

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021



SAN VICENTE, 21 DE AGOSTO DE 2023

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	4
6. Conclusión del Examen	35
7. Recomendaciones	36
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	36
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	38
10. Párrafo Aclaratorio	42

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Señores(a)
Concejo Municipal de Monte San Juan
Departamento de Cuscatlán
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2023 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 11 / 2023 de fecha 16 de marzo de 2023, realizamos “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta “Amanda”; y el “Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID 19 en El Salvador”.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021”, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

225 DEUDORES FINANCIEROS

- Comprobamos que se analiza periódicamente el comportamiento de la deuda tributaria para fines de control y sanidad de las cuentas corrientes;
- Verificamos que existen Políticas de Recuperación de Mora y si éstas son aplicadas;
- Verificamos que la Unidad de Cuentas Corrientes elabora informes de gestión de cobro y recuperación de mora para al Concejo Municipal;
- Verificamos que se lleva un registro de los contribuyentes con mora mayor a los 15 años;
- Determinamos una muestra de contribuyentes y verificamos que: las tarjetas están actualizadas, se enviaron notificaciones de cobro, el detalle de contribuyentes morosos junto con los montos adeudados, fue informado al Concejo Municipal.

833 GASTOS EN PERSONAL

- Cotejamos los sueldos líquidos con las planillas de dietas y salarios de empleados y funcionarios y verificar que estén de conformidad con los acuerdos de nombramiento, contratos en su caso; así mismo verificamos el número de sesiones canceladas a los miembros del Concejo Municipal;
- Verificamos que se efectuaron las retenciones ordenadas por Ley: Renta, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA;
- Comprobamos que se remitieron las retenciones realizadas a los empleados, sin exceder los plazos que concede la Ley de Renta, ISSS, INPEP y AFP, y verificamos que no se hayan pagado multas por extemporaneidad;
- Comprobamos que las cuotas alimenticias solicitadas por Procuraduría General de la República, embargos judiciales o entidades bancarias, no sobrepasen el 20% del sueldo y que los compromisos bancarios han sido retenidos correctamente conforme las ordenes de descuento;
- Constatamos a través de muestra que los expedientes de personal contengan toda la documentación e información del personal, así como lo relacionado a la contratación, inducción, entrenamiento, registro de las evaluaciones, promoción y sanciones si las hay;

- Determinamos que las contrataciones del período auditado, cumplieron con los procedimientos de selección y contratación establecidos en la normativa vigente.

834 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Seleccionamos una muestra representativa de partidas contables del sub grupo 834 Gastos en bienes de consumo y servicios; y verificamos el adecuado registro contable con su documentación de soporte, que los cheques sean emitidos a nombre del proveedor, que, en el documento que respaldó el gasto refleje el número de cheque, número de cuenta, monto de pago, DESE del Alcalde y VISTO BUENO del Síndico, asignación presupuestaria, firmas y fuente de financiamiento;
- Examinamos las facturas o recibos originales y verificamos el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que esté a nombre de la entidad;
- Que cada gasto cuente con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente;
- Constatamos que cada gasto se encuentre presupuestado;
- Constatamos que exista orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estén autorizadas por el personal responsable;
- Solicitamos la documentación que respalda el proceso de adquisición de bienes y servicios y verificamos el cumplimiento de la ley de Adquisiciones y contrataciones de la administración pública constatando: que exista un expediente para cada proceso de compras, que fueron publicadas en el sistema de COMPRASAL, que el monto de la adquisición es procedente, en caso de existir ofertante único que exista resolución razonada, entre otros;



831 GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS

- Verificamos el saldo en proyectos de infraestructura, sociales y las erogaciones en concepto de formulación de carpetas técnicas para proyectos sociales;
- Realizamos inspección física y evaluación técnica de los proyectos de Infraestructura según la muestra determinada, con la finalidad de obtener opinión respecto al costo, calidad y funcionalidad de las obras realizadas;
- Constatamos la existencia de carpeta técnica o perfil del proyecto;
- Solicitamos los expedientes de proyectos y verificamos que exista un expediente para cada uno, constatamos la existencia de acuerdo de aprobación del Concejo Municipal, del proyecto; que los procesos de adquisición fueron publicados en el sistema de COMPRASAL, que el monto de la adquisición es procedente, en caso de existir ofertante único que exista resolución razonada, que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores del equivalente a los 20 salarios mínimos mensuales al sector comercio; y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
- Constatamos que los expedientes de proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte, como: orden de inicio, bitácoras de

- supervisión, nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas y administrador de contrato, garantías, acta de recepción final, estén debidamente ordenados y foliados;
- Constatamos si los supervisores de obras, son diferentes de los que diseñaron y ejecutaron los proyectos;
 - Verificamos que los administradores de contrato cumplieron con sus obligaciones según detalle: elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informa a la UACI y a la unidad responsable de los pagos; actualizar el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta su recepción final; elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones; remitir a la UACI en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, el acta respectiva; gestionar orden de cambio o modificaciones a los contratos ante la UACI; y gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios;
 - Verificamos que, para los programas sociales identificados en la muestra, cuenten con acuerdo municipal, presupuesto, proceso de compra, según la LACAP, acta de recepción de bienes por parte de la municipalidad, y controles de entrega a beneficiarios.

DECRETOS No. 650 y 687

- Comprobamos que los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, se manejaron en cuentas bancarias específicas y separadas del resto de fondos;
- Constatamos que el libro de bancos, se encuentre actualizado;
- Verificamos que los fondos otorgados para la emergencia y tormenta “Amanda” mediante los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, se utilizaron conforme a lo que se establece cada uno de los decretos;
- Constatamos que los beneficios de recursos utilizados para Emergencia Sanitaria COVID19, fueron recibidos por la población del Municipio.

251 INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS

- Solicitamos el detalle de equipo y mobiliario adquirido durante 2018 y 2019 y verificar su proceso de adquisición, conforme a la LACAP;
- Verificamos el adecuado registro contable y traslado a la cuenta institucional 241 Bienes Depreciables.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Fondos para la atención de la emergencia utilizados en otros fines

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó préstamos internos, por el monto de \$157,276.13 de los fondos para la atención de la pandemia COVID-19 y Tormenta tropical Amanda y Cristóbal, otorgados según Decreto Legislativo No. 650 y 687 para cubrir gastos de

funcionamiento tales como: salarios de personal administrativo y por contrato, retenciones, dietas, aguinaldos, desechos sólidos y pago de servicios básicos de energía eléctrica, según anexo 1, para lo que efectuaron transferencias a distintas cuentas bancarias de la misma municipalidad, constatando que dicho monto no ha sido reintegrado a la fecha de la auditoría, según detalle:

Detalle de préstamos internos realizados de las cuentas de fondos para atención a la emergencia No. 118553502 y No. 119234524, correspondientes al primero y segundo desembolso, respectivamente		
Depositados en No. Cuenta	Nombre de cuenta	Monto (\$)
118119833	FODES 75%	\$ 96,800.00
201162609	FODES 25%	\$ 55,276.13
5040012070	Fondos propios	\$ 5,200.00
	Total	\$ 157,276.13

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 687, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428, de fecha 10 de julio de 2020, establece: Destino, “Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado “Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador”, servirá para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país”.

El artículo No. 1, numeral 3, del Decreto Legislativo No. 650, publicado en el Diario Oficial No. 111, tomo 427, de fecha 1 de junio de 2020, establece: “Relación Propósito con Recursos Asignados: ... Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID -19 y por la Alerta Roja por Tormenta AMANDA...”.



La deficiencia fue originada por: el Concejo Municipal que aprobó prestamos internos de los fondos destinados a la atención de la emergencia nacional por COVID-19 y TT Amanda y Cristóbal, para cubrir gastos de funcionamiento, por un monto de \$157,276.13, participando en su aprobación de la siguiente manera: Alcalde, Síndico y Primer Regidor Propietario, un monto de \$147,295.65; la Segunda Regidora Propietaria un monto de \$110,276.13; el Tercero, Cuarto y Sexto Regidores Propietarios, un monto de \$96,619.19; el Quinto Regidor Propietario un monto de \$75,519.19; el Primero Regidor Suplente, en sustitución del Segundo Regidor Propietario, un monto de \$47,000.00; el Segundo Regidor Suplente en sustitución del Tercer Regidor Propietario un monto de \$8,000.00 y Tercer Regidor Suplente en sustitución del quinto Regidor Propietario un monto de \$21,100.00; los fondos no han sido reintegrados al momento de la auditoría.

En consecuencia, no se utilizó un monto de \$157,276.13 para la atención de la crisis sanitaria por la Pandemia COVID-19 y los estragos provocados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 1 de junio de 2023, el Cuarto y Quinto Regidores Propietarios expresan: “

1. El anexo #4, detalla 17 préstamos internos realizados con fondos destinados para la emergencia nacional por COVID-2019, hacia cuentas institucionales para cubrir gastos de funcionamiento, de los cuales los suscritos salvamos 9 actas por razones detalladas en Acuerdos Certificados anexos al presente escrito, donde se exponen las razones por las que no estábamos de acuerdo en el procedimiento a realizar
2. En 2 préstamos internos, aprobados en Acta #36 de fecha 04 de diciembre de 2020, el XXXXXXXXXXXXX, Quinto Regidor Propietario; no estuvo presente por motivos de salud, se anexa copia del permiso y se deja constancia que desconoce totalmente los puntos acordados en dicha acta.
3. En Acta No. 4, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó préstamo para el pago de Energía Eléctrica de los meses de enero y febrero de 2021. Aclaramos que en dicha reunión tal como consta en Acta Certificada No. 4, los Señores: XXXXXXXXXXXXX, Tercer Regidor Propietario; XXXXXXXXXXXXX, Cuarto Regidor Propietario; XXXXXXXXXXXXX, Quinto Regidor Propietario; a las 10:30 se retiraron de las instalaciones, la convocatoria era a las 9:00 a.m. y habiendo quorum el Sr. Alcalde no dio inicio a la reunión de concejo, dejando constancia de lo sucedido se retiraron, tal como se lee en acta anexa, por tanto se desconoce todo punto de agenda o acuerdo abordado en dicha reunión de concejo.
4. En el resto de los préstamos, exponemos las razones por las cuales nos vimos en la obligación de aprobar dichos prestamos internos:

Que a falta de la transferencia del Fondo de FODES, desde junio 2020, ocasionó una crisis económica sin precedentes en el municipio, ya que la recaudación económica de los fondos propios es sumamente baja y no permite cumplir con las responsabilidades económicas del funcionamiento administrativo y operativo de la municipalidad.

A raíz de la falta de transferencias del FODES a las municipales, nos vimos inicialmente en la necesidad de realizar préstamos internos que permitieran solventar temporalmente parte de las deudas en salarios, dietas, AFP, seguro social, renta y evitando que los empleados cayeran en impago en sus préstamos bancarios y el riesgo de perder sus derechos de salud como también evitar demandas Institucionales por no pagar las retenciones laborales, energía eléctrica y desechos sólidos, como necesidades básicas de los habitantes, el respeto a los derechos humanos de las personas y el cumplimiento a la ley en cuanto a las prestaciones laborales se refiere.

Aclarando en cada acuerdo, que se debían realizar los reintegros a las cuentas de emergencias, al recibir la transferencia de los fondos FODES adeudados.

Honorables auditores de la corte de cuenta, como parte del Concejo Municipal Plural, se realizaron los préstamos, no para perjudicar la municipalidad, sino más bien para garantizar los derechos de los trabajadores, ya que es un derecho constitucional velar por el bienestar de los empleados Municipales, según artículo 37 de la constitución establece: que el trabajo es una función social que goza protección del estado y no se considera artículo de comercio.

Así también el artículo 38 numeral 2 de la misma constitución, establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario, que se fijara periódicamente; y el numeral 3 establece que: el salario y las prestaciones sociales en la cuantía que determine la ley, SON INEMBARGABLES Y NO SE PUEDEN COMPENSAR NI RETENER.

En este orden de idea, nuestra obligación como parte patronal era no retener los salarios y la única opción era de hacer préstamos internos temporales, para sufragar los sueldos de los empleados y pago de servicios básicos de la municipalidad.

Por lo tanto, queda clara que es un derecho constitucional el que se está protegiendo con esta acción que se tomó como parte del Concejo Municipal, por la vulneración de un derecho constitucional y para evitar demandas futuras de empleados y el corte de los servicios.

Así también, el mismo Código Municipal regula que su artículo 30 n. 14 establece que compete al Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios Municipales y artículo 31 son obligaciones del concejo: n.4 realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. En este orden de idea no se ha hecho mal uso de los fondos, y todo gasto se encuentra con su respectivo respaldo en cada ampo.

Que para el caso del Acta No. 34, Acuerdo No. 2, acordamos por mayoría simple hacer un préstamo de carácter temporal para el pago de salarios y dietas adeudadas de los meses de septiembre y octubre de 2020. Dicho acuerdo ACLARA: que una vez se reciban los fondos FODES por parte del Gobierno Central, y existan los fondos en la cuenta corriente respectiva, se facultó a la Tesorera Municipal realizar las transferencias en concepto de pago de préstamo, y se delegó al Alcalde Municipal, para que en representación del concejo le dé seguimiento al pago de los préstamos internos aprobados bajo esa modalidad. Sin embargo; al 30 de abril de 2021, la alcaldía no había recibido la transferencia del fondo FODES adeudado a la municipalidad, fecha en la cual finalizó nuestra gestión.



Se anexan: copias de acuerdos salvados y otros documentos que justifican las aprobaciones de préstamos internos”.

En nota sin referencia, recibida el 1 de junio de 2023, el Alcalde, Síndico, Primero, Segunda, Tercero y Sexta Regidores Propietarios, expresan: “Hacemos de su conocimiento, que los fondos utilizados en calidad de préstamos de los fondos de emergencia covid-19, Tormenta tropical Amanda y Cristóbal, están respaldados con acuerdos municipales, utilizados para hacerle frente a las necesidades de la administración municipal, como son cancelación Salarios, Aguinaldos, prestaciones de ley como AFP, RENTA, ISSS, Servicios como CAESS, MIDES, ya que por falta de fondos FODES, adeudado por el gobierno central a las municipalidades no se podía cubrir los compromisos antes mencionados.

Las cantidades detallada en cada préstamo fueran invertidas en los rubros según acuerdos municipales, de esa manera evitar posibles demanda por empleado, impago en las prestaciones de ley, el no pago de préstamos que poseen los empleados en diferentes instituciones bancarias, corte energía eléctrica que afectaría el alumbrado público del municipio, el servicio de agua potable brindado por la municipalidad en el casco urbano, cantón San Nicolás, Cantón Concepción, al no cancelar MIDES, la recolección de desechos sólidos

se vería afectado provocando una epidemia sanitaria, todo lo anterior hace referencia y respalda la necesidad de recurrir hacer los diferentes prestamos, pero con la confianza que se cancelarían al recibir los fondos adeudados por el Gobierno, o la disponibilidad económica de la administración municipal.

Aclaremos que finalizamos en periodo 2018-2021, para el que fuimos elegidos y no recibimos los fondos adeudados por el gobierno central, por lo que acta de entrega de fecha 01 de mayo de 2021, la nueva administración se dio por recibido los derechos y obligaciones, quienes deberían dar cumplir a los pagos tanto de deudas externas e internas, además existe un acuerdo de devengo que se agrega a este escrito, donde se encuentra el detalle de dichas deudas...”.

En nota sin referencia, recibida en fecha 7 de junio de 2023, el Segundo Regidor Suplente, expresa: “Hago de su conocimiento que los fondos utilizados en calidad de préstamos de los fondos de emergencia COVID-19, TT Amanda y Cristóbal, están respaldados con Acuerdos Municipales, utilizados para hacerle frente a las necesidades de la administración municipal como son cancelación de salarios, aguinaldo, prestaciones de Ley como: AFP, RENTA, ISSS, servicios como CAESS, MIDES, ya que por falta de fondos FODES, adeudado por el gobierno central a las municipalidades no se podían cubrir los compromisos antes mencionados.

Las cantidades detalladas en cada préstamo fueron invertidas en los rubros según Acuerdo Municipal cinco de Acta cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, fue destinado para cancelación de CAESS, adeudado por la administración de los meses enero y febrero dos mil veintiuno, ya que de no hacerlo se correría el riesgo de corte de energía eléctrica que afectaría el alumbrado público del municipio, el servicio de agua potable brindado por la municipalidad en el casco urbano, cantón San Nicolas, Cantón Concepción, todo lo anterior hace referencia y respalda la necesidad de recurrir para hacer prestamos, pero con la confianza que se cancelaría al recibir los fondos adeudados por el gobierno central, o la disponibilidad económica de la administración municipal.

Aclaro que finalizamos el periodo 2018-2021, para el cual fui elegido como concejal suplente y no recibimos los fondos adeudados por el gobierno central, por lo que acta de entrega de fecha 1 de mayo de 2021, la nueva administración se dio por recibido los derechos y obligaciones, quienes deberían cumplir los pagos tanto de deudas externas e internas.

Sería bueno hacer recomendable al alcalde municipal señor XXXXXXXXXXXXXXXX, Primer Regidor Propietario, XXXXXXXXXXXXXXXX, Sexto Regidor Propietaria, XXXXXXXXXXXXXXXX y suplente XXXXXXXXXXXXXXXX, quienes son miembros del concejo actual, que realicen el pago de la deuda de los referidos fondos ya que ellos fueron miembros del concejo saliente y que conocemos de primera mano la obligatoriedad de cancelar los préstamos, porque han recibido los fondos con los que se pretendían cubrir dichos prestamos”.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, en nota de fecha 19 de julio de 2023, el Alcalde, el Síndico Municipal, el Primero y la Segunda Regidores Propietarios; y Segundo Regidor Suplente manifiestan: “..., a) como hicimos referencia en escrito presentado con anterioridad, manifestando que los fondos fueron en calidad de préstamos los cuales deberían cubrirse al recibir los fondos adeudados por el Gobierno central a las municipalidades, pero que al cierre

del periodo no se habían recibido por lo que en acta de entrega a la nueva administración le quedo dentro de la obligaciones a cumplir y como ustedes mencionan en el presente informe a la fecha no existe el pago de las misma, por lo que sería bueno hacer la recomendación al concejo 2021- 2024, realicen los pagos ya han recibido las transferencias adeudadas por el gobierno central y es oportuno cumplir con dicha obligación, los fondo en calidad de préstamos fueron invertidos en obligaciones de la administración municipal eso permitió no caer en impago de salarios, prestaciones de ley así como servicios necesarios para el buen funcionamiento.

b) según informe recibido sobre la observación determinan montos por cada concejal, los cuales no son claros ya que existe acuerdos de salvedad de votos, como por ejemplo el acalde, sindico, primer regidor de los \$157,276.13, salvaron su voto en acuerdo 2, de acta 34 de fecha 09/11/2020, por \$32,000.00, por lo que el monto aprobado seria \$125,276.13, no lo que refleja el informe de \$147,295.65, si bien es cierto la observación va encaminada al uso de los fondo es necesario tener claro el monto aprobado por cada miembro del concejo”.

En nota de fecha 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal, manifiesta: “De conformidad con el presente hallazgo y comentarios realizados por parte de los auditores contenidos en referencia REF.DRSV. 292.112023; los comentarios presentados por la administración en cuestión confirman la deficiencia manifestando, que en efecto se realizaron dichos préstamos. Comentario que respetamos, pero que no compartimos en razón de que si bien se confirman los prestamos realizados, estos no confirman la deficiencia por parte de esta administración por las razones siguientes:



- a) Que tal como se justifica en el considerando III del Decreto Legislativo No. 159, en donde expresamente dice que la recaudación fiscal, la disponibilidad de recursos para atender todas las obligaciones presupuestarias contempladas a ser ejecutadas en el ejercicio fiscal 2020, se vio impactada severamente, de tal forma que hubo la emergente necesidad de establecer una priorización en la calidad del gasto, con la finalidad de atender obligaciones indispensables y vitales para la población en situación de pandemia, que el estado debía atender prioritariamente;
- b) Que debido al impacto generado en la recaudación del año fiscal 2020, tal y como se menciona en el considerando III del Decreto Legislativo numero 159 la Municipalidad de Monte San Juan, también se vio severamente afectada enfrentado una crisis financiera, que imposibilitaba dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas de pago de servicios básicos para el buen funcionamiento de nuestra administración, pago de salarios, dietas, aguinaldo y obligaciones patronales; debido a que el XXXXXXXXXX le adeudaba a la municipalidad el fondo FODES correspondiente a siete meses consecutivos; por lo que la municipalidad había agotado los fondos FODES 25%, 75% y fondos propios, Contando únicamente con los fondos asignados para atender la Pandemia COVID-19;
- c) Que como Administración y Concejo Municipal, teníamos la obligación de dar cumplimiento a la Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, atención integral de la vida, la Salud y la reapertura Económica; así como también ejecutar el Plan de Prevención, Atención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Monte San Juan; y destinar todos los recursos necesarios a nuestro alcance, para atender y dar una respuesta urgente de atención, prevención y contención de la Pandemia por Covid-19 a nuestra población. Es de mencionar que uno de los recursos necesarios e imprescindibles para la ejecución del Plan de prevención y Contención de la Pandemia

- por COVID-19; además de los recursos económicos, es sin lugar a dudas el recurso humano con el que cuenta la municipalidad, ya que fueron actores claves en la prevención, atención y contención de la Pandemia por COVID-19 en coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil y el Concejo Municipal; quienes trabajaron día y noche sin exigir el pago de horas extras por sus largas jornadas de trabajo durante la emergencia decretada por la Asamblea Legislativa; tanto para atender la pandemia COVID-19, como la emergencia de la Tormenta Tropical Amanda y Tormenta Tropical Cristóbal. Que es importante hacer énfasis, que de conformidad con el artículo 29 literal 1) del Código de Trabajo; el patrono está obligado a pagar al trabajador su salario en la forma, cuantía, fecha y lugar establecido; basados en el derecho que todo trabajador tiene a recibir un salario, así mismo el artículo 37 de la Constitución de la Republica establece, que el trabajo es una función social que goza de la protección del Estado;
- d) Que debido a que el municipio de Monte San Juan, no cuenta con industria ni comercio que genere ingresos a las arcas municipales habíamos agotado los recursos propios, los fondos 25 % y 75 %; esto debido a que el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda no estaba realizando las transferencias de los fondos FODES a la municipalidad, desde el mes de junio de 2020. Razón por la cual y con la única finalidad de atender obligaciones indispensables y vitales para nuestra población en situación de pandemia, el Concejo Municipal, en base al artículo 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica y artículo 3 del Código Municipal, acordó hacer en calidad de Préstamo internos las transferencias en cuestión, obligándonos al mismo tiempo a reintegrar dichos fondos una vez el Ministerio de Hacienda depositara los fondos FODES adeudados a la municipalidad, los cuales fueron utilizadas para el pago de servicios básicos para el buen funcionamiento de la administración municipal, así como también el pago de obligaciones patronales, salarios, dietas y aguinaldos a los empleados municipales;
 - e) Que durante nuestra administración no nos fue posible cancelar los préstamos en cuestión, debido a que no disponíamos de los recursos suficientes para poder cumplir con dicha obligación;
 - f) Que es de nuestro conocimiento que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativos No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431, de la misma fecha, que contiene el Régimen Excepcional y Transitorio que Faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la Transferencia de una parte del saldo total de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, pendientes de entregar a las municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021; Así mismo la Asamblea Legislativa en fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno aprobó el Decreto Legislativo No. 159 que establece Régimen excepcional y transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la transferencia de una parte del saldo total de recursos del FODES, pendientes de entregar a las municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021, es decir que el Ministerio de Hacienda ha cancelado a la fecha la totalidad de la deuda del FODES a las municipalidades. Y para efectos de comprobar lo antes relacionado se anexan los Decretos Legislativos aprobados.

Que habiendo comprobado que la actual administración ha recibido los fondos FODES adeudados desde el mes de junio de 2020; y habiendo realizado todas las diligencias que están a nuestro alcance para el cumplimiento de dicha obligación; y no teniendo facultad alguna para reintegrar dichos fondos por no haber sido transferidos durante nuestra

administración. Consideramos que corresponde al actual Concejo Municipal periodo 2021-2024, reintegrar y transferir los fondos que se adquirieron en concepto de préstamos internos de la cuenta denominada «RECURSOS PARA ATENDER NECESIDADES PRIORITARIAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA POR COVID -19, Y POR LA ALERTA ROJA POR LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN»; ya que dicha obligación fue adquirida por la nueva administración, quedando reflejada en el acta de traspaso de fecha 1ero de mayo de 2021, la cual se encuentra firmada por la administración saliente y la administración entrante. Así mismo nuestra administración dejó por escrito los respectivos acuerdos Municipales firmados por los miembros del Concejo Municipal, con su respectivo sello; de tal manera que cuando el Ministerio de Hacienda depositara los fondos FODES adeudados, estos pudieran ser cancelados de forma inmediata por quien estuviera al frente de la administración Municipal; ya que de conformidad con el artículo 34 del Código Municipal, los Acuerdos son Disposiciones específicas, que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular Surtirán efectos.

Que para efectos de comprobar que dichas transferencias tienen un respaldo legal que obliga a la administración actual al pago de las transferencias que se realizaron en calidad de préstamos de la cuenta denominada "RECURSOS PARA ATENDER NECESIDADES PRIORITARIAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA POR COVID -19, Y POR LA ALERTA ROJA POR LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN" se anexa la evidencia siguiente:



- 1- Decreto Legislativo N° 159, publicado en el Diario Oficial N° 180, Tomo N° 432, de fecha 22 de septiembre de 2021.
- 2- Decreto Legislativo N° 8, publicado en el Diario Oficial N°85, Tomo N° 431 de fecha 5 de mayo de 2021; con lo que se comprueba que el Ministerio de Hacienda ha transferido los fondos FODES adeudados a la nueva administración.
- 3- Copia Certificada de acta de traspaso de tesorería de fecha 1ero. de mayo de 2021, que contiene el detalle de los prestamos internos realizados de la pandemia por covid-19, firmada por el Concejo Municipal saliente y Concejo Municipal entrante, que contiene cuadro de detalle de préstamos internos realizados con fondos de Emergencia de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán. Con lo que se comprueba que existe un compromiso por parte de la nueva administración de reintegrar dichos prestamos internos.
- 4- Copia de Recibido de nota girada en fecha 21 de julio del presente año, a la nueva administración dirigida por el señor alcalde Félix Mendoza alcalde municipal y su concejo, para efectos de que se nos proporcione el detalle del pago de los prestamos internos realizados durante nuestra gestión.

En razón de todo lo expuesto anteriormente solicitamos se desvanezca dicho hallazgo y se exima a nuestra administración de responsabilidad”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Alcalde, Síndico, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto regidores propietarios confirman la deficiencia, ya que en lo esencial responden

que realizaron préstamos internos para ser utilizados en el pago de gastos de funcionamiento como deudas en salarios, dietas, aguinaldos, AFP, seguro social, renta, energía eléctrica y desechos sólidos.

El comentario y evidencia presentados por el Cuarto y Quinto Regidores Propietarios, respecto a que ellos salvaron voto en varios préstamos aprobados; no desvanecen la deficiencia, debido a que en la responsabilidad se les está observando únicamente los acuerdos que aprobaron; así mismo, referente al comentario, de que los préstamos se realizaron para salvaguardar el bienestar de los empleados; no desvanece la deficiencia, debido a que los fondos utilizados tenían un destino específico que era para la atención de la crisis sanitaria por la Pandemia COVID-19 y los estragos provocados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; además, acordaron realizar el reintegro; sin embargo, estos no han sido reintegrados a la fecha de la auditoría.

Los comentarios presentados en nota de fecha 19 de julio de 2023, por el Alcalde, el Síndico Municipal, el Primero y la Segunda Regidores Propietarios; y Segundo Regidor Suplente, no desvanecen la deficiencia, ya que hacen referencia los comentarios presentados anteriormente y manifestando que a la fecha no se ha realizado el reintegro de los préstamos aprobados con fondos destinados para la atención de la emergencia por COVID-19.

Referente al comentario donde hacen referencia al Acuerdo No. 2, Acta No. 34 de fecha 9 de noviembre de 2020, se aclara que se han considerado los montos relacionados conforme a los argumentos expuestos en la salvedad del voto, en el cual, no están de acuerdo con el pago de dietas a los concejales, pero si están de acuerdo con el pago de salarios a empleados y con las obligaciones contraídas; por lo que se restó el monto del pago de dietas.

El comentario presentado por el Concejo Municipal, en fecha 26 de julio de 2023, no desvanece el hecho observado, debido a que, es de conocimiento público la crisis económica que enfrentaron los municipios por la falta de transferencias de recursos FODES; sin embargo, de forma tardía, pero, dichos fondos fueron transferidos al municipio, hecho que es manifestado en sus comentarios; no obstante, haber sido recibidos, dichos fondos no fueron reintegrados a la cuenta correspondiente, siendo parte del actual Concejo Municipal, algunos miembros del concejo anterior.

Con relación a las gestiones realizadas por el ex Alcalde, quien forma parte del actual Concejo Municipal, ocupando el cargo de Sexto Regidor Propietario y la Tercera Regidora Suplente; ante el actual Alcalde Municipal, en fechas 29 de junio de 2022 y 29 de mayo de 2023, solicitando hacer efectivo el reintegro de la deuda interna de fondos de emergencia, las cuales no han sido atendidas; consideramos que debieron realizarse oportunamente, ya que en el literal f) de sus respuestas, expresan que tuvieron conocimiento que el Ministerio de Hacienda realizó las transferencias atrasadas a la municipalidad en mayo y septiembre 2021. No obstante, las gestiones se realizan en junio 2022, mayo y julio 2023, éstas últimas hasta que se había iniciado la auditoría por parte de la Corte de Cuentas.

Así mismo, es de mencionar que, no obstante, a las condiciones de falta de fondos provenientes de FODES y la crisis económica motivada por la pandemia COVID 19, los fondos provenientes según Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, tenían un destino específico, que

era, para la atención de la crisis sanitaria por la Pandemia COVID-19 y los estragos provocados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Falta de gestiones de cobro judicial de la mora tributaria

Comprobamos que no se realizaron gestiones de cobro judicial de la mora tributaria para hacer efectiva la deuda a favor de la municipalidad y evitar la prescripción del derecho sobre los tributos durante el término de quince años consecutivos, según anexo 2.

El artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos”.

El Manual de Políticas y Estrategias de Cobro, aprobado mediante Acuerdo # 4, Acta # 22, de fecha 6 de noviembre de 2019, 3.2 Principales políticas de cobro de la Municipalidad de Monte San Juan, numerales 10, 11, 12 y 13, en el 6.2, Cobro administrativo o extrajudicial y 6.3, Cobro judicial o coactivo, establece:

Número 10, “Las unidades de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, serán las responsables de abrir y controlar los expedientes de los contribuyentes morosos desde la etapa administrativa hasta la etapa judicial, y deberá estar atento a las diligencias y plazos convenidos en el trámite legal correspondiente”.

Número 11, “La unidad de Catastro, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, después de analizar cada uno de los casos con problemas moratorio y que no han respondido al proceso administrativo, pasará al Concejo Municipal cada uno de los expedientes para su evaluación y determinación de la aplicación del proceso judicial”.

Número 12, “El Concejo Municipal tendrá la potestad de nombrar a un abogado y notario como apoderado legal para que se encargue del trámite judicial de los contribuyentes y usuarios morosos”.

El 6.2, Cobro administrativo o extrajudicial, establece: “Se entenderá por cobro administrativo de la mora tributaria, al procedimiento establecido después de transcurrido el plazo máximo (60 días) y periodo de gracia que señala la Ordenanza de Tasas y Ley General Tributaria para que se haga efectivo el pago de sus tributos”.

El 6.3, Cobro judicial o coactivo, establece: “Se entenderá por cobro judicial al proceso que se sigue para recuperar la mora tributaria vía judicial, una vez agotado el proceso de cobro administrativo sin haber obtenido resultados satisfactorios”.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Monte San Juan, aprobado mediante Acuerdo #5, del Acta #22, de fecha 6 de noviembre de 2019, establece las funciones del Jefe UATM:



- Depurar y conciliar las cuentas de contribuyentes con Cuentas Corrientes;
- Elaborar informes sobre la gestión tributaria para que sirva de fuente para la toma de decisiones; e
- Informar de las infracciones e incumplimiento de las normas tributarias a la administración”.

La deficiencia fue originada por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Catastro, por el periodo del 1 de mayo 2018 al 18 de agosto 2019 y por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Catastro del 19 de agosto 2019 al 30 de abril 2021, quienes no remitieron al concejo el informe de los contribuyentes en mora que no respondieron al proceso de cobro administrativo para cumplir con los plazos legales correspondientes y el Concejo Municipal, debido a que no aprobó realizar gestiones para iniciar el cobro judicial, conociendo que los plazos para el cobro administrativo se agotaron, según acta No. 9, acuerdo No. 18, de fecha 23 de septiembre de 2019.

En consecuencia, prescribió el derecho para exigir el pago de los tributos municipales a contribuyentes, que adeudan más de 15 años por falta de gestiones de cobro judicial.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida el 1 de junio de 2023, el Alcalde, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Catastro quien fungió del 19 de agosto 2019 al 30 de abril 2021, expresan: “Señores auditores de la corte de cuentas, por este medio el Concejo Municipal de Monte San Juan, junto a las unidades involucradas respondemos que se tomaron acciones en pro de beneficio para la alcaldía Municipal, nombrando una encargada de recuperación de mora, que consta en el Acuerdo número tres, Acta número siete de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Nombrando a la señora... para que iniciara los cobros administrativos según los procedimientos descritos en los manuales y así evitar la prescripción de cobros, ya que por falta de recurso no se podría contratar a recuperador de mora o recaudador de impuestos domiciliar.

Como Concejo Municipal no podíamos saltarnos la vía administrativa, debido a que en todo proceso tiene, primero que agotarse la vía administrativa, para proceder a la siguiente fase, que es la vía judicial.

El objeto de nombrar a una encargada de recuperación de Mora era para que realizara las visitas gestión de cobros, entregando estados de cuentas proporcionados por la unidad de cuentas corrientes.

En las gestiones de cobro se realizaron varios convenios de pago por esta Municipalidad el cual adjuntamos prueba de ellos.

Así también como concejo se acordó el corte o suspensión de servicios de agua potable para todos aquellos morosos del servicio, según acuerdo número uno del acta cinco, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

Señores auditores, esta administración si bien es cierto no se inició ningún proceso Judicial de cobro, se realizaron procesos administrativos internos, donde consta el seguimiento que se le dio tanto como Concejo Municipal, encargada de cuentas corriente, recuperación de mora y jefe de la UATM.

Con relación a esta observación, hacemos de su conocimiento, que la mora tributaria que en las administraciones anteriores no le daban prioridad, por lo que se acordó realizar trabajo con equipo como Concejo Municipal, departamentos involucrados a fin de recuperar impuestos en mora y fortalecer la economía de la municipalidad, proyectado a corto, mediano y largo plazo. Así también se hace de su conocimiento, que el gobierno central emitió un decreto legislativo donde prohibía el cobro de impuestos y servicios, este factor imposibilitó el cobro de los impuestos ya que surgió la Pandemia por COVID-2019.

Se anexa cuadro comparativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, donde refleja la reducción de mora. Para su comprobación a la acción antes mencionada se anexa acuerdos municipales, estados de cuentas enviados, comprobantes de cortes de agua potable.

Honorables auditores, se hace de su conocimiento que las unidades involucradas en esta Observación, si han realizado gestiones de cobros, aunque no se le hayan girado instrucciones de iniciar procesos judiciales, por el motivo que el proceso de cobro administrativo se finaliza con la firma de un convenio de pago, ya que es el documento donde el contribuyente se compromete a realizar su deuda mediante cuotas pactadas en el respectivo convenio de pago de acuerdo a su capacidad económica, luego los que cayeron en impago, por ende perdieron el convenio de pago y se inicia nuevamente las gestiones de cobro administrativo, todo esto con el propósito de seguir el debido proceso y evitar posibles demandas de parte de los usuarios por la mala aplicación de la Ley al no agotar la vía administrativa para luego seguir los cobros vía judicial, cabe mencionar que el manual de políticas y estrategias de cobros, fueron aprobados el seis de noviembre del año dos mil diecinueve, según consta en el acuerdo número cuatro de acta número veintidós, de fecha seis de noviembre de 2019, por lo que antes de su aprobación, se realizaban los procesos según lo establecido en la Ley general tributaria municipal y ordenanzas vigentes, luego de su aprobación no se aplicaron los manuales ya que se estaba en el proceso de socialización de los mismos a todo el personal, por lo que se le pide las consideraciones del caso, pues queda evidenciado que si se le dio seguimiento tanto como concejo y como unidades involucradas.



Se anexan copias del seguimiento administrativos que se realizó como concejo y como unidades administrativas.”.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, en nota de fecha 19 de julio de 2023, el Concejo Municipal, exponen: “... como hicimos referencia en escrito presentado con anterioridad, manifestando que se hicieron los esfuerzos necesarios para realizar cobros iniciando con la etapa administrativa si bien es cierto el concejo tenía conocimiento, cada unidad es responsable de hacer los procedimiento necesarios e informar al Concejo Municipal oportunamente, por lo que basado a ley y manuales se debe considerar la presente observación y no generalizar la competencia, en su momento se presentó pruebas en las cuales no existe un informe por la unidad responsable que fuera dirigida al alcalde o concejo para su deliberación y aprobación de acciones, más sin embargo estamos conscientes que

dichos esfuerzo fueron en conjunto, pero en esta observación consideramos que debe ser revisada y apegada a ley en cuanto a funciones”.

En nota de fecha 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal, exponen: “Respecto a este hallazgo es importante mencionar que tal y como se ha establecido la deficiencia no fue originada únicamente por nuestra administración; más sin embargo manifestar que como Concejo Municipal, hemos realizado acciones positivas y afirmativas tales como; la aprobación del MANUAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE COBRO, el cual fue aprobado, en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según consta en acta número 22 y acuerdo número cuatro de la misma fecha. Anterior a la aprobación de dicho manual se aplicaba la Ley General Tributaria Municipal y otras ordenanzas. Es decir, no se contaba con herramientas que facilitarían los procesos para la recaudación de impuestos y tributos a favor de la municipalidad.

Es a partir de la aprobación del manual antes mencionado que la Municipalidad de Monte San Juan inicia los procesos legales y estrategias de cobro, que contribuirían a recuperar la mora de muchos contribuyentes del municipio; dando paso a la ejecución inmediata de dicha normativa, siendo necesaria la socialización de dicho manual, a las unidades correspondientes de su aplicación y contribuyentes en general; para poder aplicarlo a través de las unidades encargadas para tal fin de conformidad con la ley. Dando paso a la ejecución de actos administrativos y de cumplimiento en base al manual aprobado con el único objetivo de evitar la prescripción de los cobros respectivos, siguiendo el debido proceso; es decir esta administración, debía agotar el proceso de cobro vía administrativa, según lo establecido en el manual aprobado y otras leyes, para luego proceder a la fase o vía judicial, En ese sentido se procedió a realizar los procesos administrativos concretos, siguientes:

- 1- Se establecieron convenios de pago con algunos contribuyentes morosos;
- 2- Se iniciaron los procesos administrativos de cobro, según los procedimientos descritos en los manuales y así evitar la prescripción de los cobros;
- 3- Visitas domiciliarias a los contribuyentes para la entrega de estados de cuentas y gestión de cobros;
- 4- Se emitió acuerdo municipal número uno de acta número cinco de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el que se autorizaba el Corte y suspensión de servicios de agua potable para todos los contribuyentes morosos del servicio.

Con todas las acciones descritas anteriormente podemos demostrar que nuestra administración si estaba interesada en dar cumplimiento a las leyes, manuales y ordenanzas que rigen al municipio para la recaudación y recuperación de la mora tributaria de muchos contribuyentes; más sin embargo y como es del conocimiento, nuestra administración se vio afectada severamente por la pandemia COVID-19, aunado este problema la falta de recursos económicos fue evidente debido a la falta de transferencias por parte del Ministerio de Hacienda de los fondos FODES, lo cual nos imposibilitó como administración poder asignar fondos para la contratación de profesionales que iniciaran los procesos judiciales de recuperación de mora que estaban por vencer. Es importante resaltar además que la Asamblea Legislativa en fecha veinte de marzo de 2020, aprobó el Decreto número 598, que contiene LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA SOBRE LA MODALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES,

TURISMO, ENERGIA ELECTRICA, SERVICIOS DE TELEVISION, INTERNET Y TELEFONIA, Y SOBRE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA PROMOCION DEL TURISMO. En la que se establece según considerando VII.- que el artículo 6 del Código Tributario establece que se requiere la emisión de una Ley para otorgar extensiones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal. Así mismo, fijar la obligación de pagar intereses tributarios, tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo cargos y multas, establecer los procedimientos en materia tributaria, establecer facilidades de pago y garantías para los créditos tributarios; Dicha ley era de obligatorio cumplimiento por que como administración debíamos dar cumplimiento. Así mismo la Asamblea Legislativa también aprobó el Decreto número 623 de fecha 16 de abril del dos mil veinte, que contiene LEY ESPECIAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, la cual según el artículo 2 de la misma era de aplicación en todo el territorio de la República, quedando sujetos a esa ley de conformidad con el artículo 3 todos los funcionarios del Estado, agentes de autoridad pública o empleados públicos.

Que para efectos de probar lo antes relacionado anexamos como evidencia.

- 1- Certificación de acuerdo de acta, de aprobación del manual de Políticas y Estrategias de Cobro;
- 2- MANUAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE COBRO, aprobado por nuestra administración. Con lo que comprobamos el interés de contar con herramientas legales que faciliten los procesos de cobro y recuperación de la mora;
- 3- Convenios de pago con algunos contribuyentes morosos;
- 4- Acuerdo municipal número uno de acta número cinco de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, con los cuales se pretende evidenciar que en efecto se realizaron gestiones para el cobro de tributos y recuperación de mora;
- 5- Decreto legislativo número 598, que contiene LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA SOBRE LA MODALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, TURISMO, ENERGIA ELECTRICA, SERVICIOS DE TELEVISION, INTERNET Y TELEFONIA Y SOBRE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA PROMOCION DEL TURISMO; con la cual se pretende probar que el cobro de los tributos y mora tributaria fue suspendido por dicho decreto;
- 6- Decreto número 632 de fecha 16 de abril del dos mil veinte, que contiene LEY ESPECIAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19; con él se pretende probar que esta administración enfrente diferentes obstáculos para dar cumplimiento a sus obligaciones entre ellas el caso que nos ocupa, no por negligencia ni falta de voluntad, si no por que debíamos dar cumplimiento a toda la normativa antes relacionada y proteger a nuestra población de dicha pandemia.”



Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Catastro quien fungió del 19 de agosto 2019 al 30 de abril 2021, confirman la deficiencia, ya que manifiestan no haber iniciado ningún proceso judicial, realizando solo procesos administrativos, lo cual, no es parte de la condición, ya que

en la condición nos estamos refiriendo a cobros judiciales; así mismo manifiestan no haber aplicado ni socializado el manual de políticas y estrategias de cobros el cual establece que una vez agotado el proceso de cobro administrativo sin haber obtenido resultados satisfactorios, debe iniciarse el cobro judicial. Por lo tanto la deficiencia se mantiene debido a que el Concejo Municipal tenía conocimiento de la mora tributaria, según acuerdo No. 1, acta No. 5, de fecha 27 de febrero de 2019; donde aprobaron realizar cobros administrativos además, en acta No. 9, acuerdo No. 18, de fecha 23 de septiembre de 2019, se analizó un oficio presentado por un contribuyente que adeuda a la municipalidad desde 2011, donde exponen que desde ese año, se han realizado gestiones de cobro administrativas y no han sido efectivas.

Referente al comentario sobre que el proceso de cobro administrativo, estos convenios únicamente se realizaron para los pagos pendientes por servicios de agua potable, no así para el resto de tributos, como lo muestra la evidencia presentada por la administración.

Respecto al Acuerdo No. 3, Acta No.7, de fecha 22 de marzo 2019, donde se nombró ad honorem a la encargada de recuperación de mora; esta acción no desvanece la deficiencia, debido a que solo realizó gestiones de cobro administrativo, a través de la entrega de estados de cuenta que le proporcionaba la unidad de Cuentas Corrientes.

Los comentarios presentados en nota de fecha 19 y 26 de julio de 2023, por el Concejo Municipal, no desvanece la deficiencia, debido a que, el Manual de Políticas y Estrategias de Cobro, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acuerdo No. 4, Acta No. 22, de fecha 6 de noviembre de 2019; el cual contiene los procesos y plazos para realizar el cobro administrativo y judicial; en donde en el apartado 6.3 Cobro Judicial o coactivo, establece que el cobro judicial se iniciará una vez agotado el procedimiento de cobro administrativo sin haber resultados satisfactorios; no obstante, el plazo para el cobro administrativo finalizó y no se inició el proceso de cobro judicial a efecto de evitar la prescripción del pago de tributos municipales.

Por lo tanto, no se aplicó el Manual, respecto a iniciar el proceso de cobro judicial, considerando que los resultados de cobro administrativo no fueron satisfactorios con algunos contribuyentes, no omitimos reconocer que las gestiones de cobro administrativo con algunos contribuyentes fueron satisfactorias, evidenciando a través de convenios de pago; Sin embargo, no todos los contribuyentes respondieron a dichas gestiones, por lo que la administración debió iniciar el proceso de cobro judicial, en cumplimiento al Manual de Políticas y Estrategias de Cobro.

El Jefe UATM, que fungió del 1 de mayo 2018 al 18 de agosto de 2019, no emitió comentarios; no obstante, haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.292.11/2023, de fecha 13 de julio de 2023.

El jefe UATM, quien fungió del 19 de agosto 2019 al 30 de abril 2021, no emitió comentarios posteriores a la lectura del Borrador de Informe; no obstante, haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.292.12/2023 de fecha 13 de julio de 2023.

Hallazgo No. 3: Erogaciones innecesarias por elaboración de carpetas técnicas

Constatamos que durante el periodo auditado la municipalidad erogó la cantidad de \$8,500.00, del FODES 5% pre inversión, en concepto de elaboración de tres carpetas técnicas para gestionar la donación de una ambulancia para el traslado de pacientes, un camión compactador para la recolección de desechos sólidos y un bus para el municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, lo cual no se ejecutó; observando que dichas erogaciones, no se justifican debido a que eran innecesarias ya que en esa clase de perfiles no requieren de un estudio especializado que conlleve: diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, cronogramas entre otras especificaciones, según el detalle siguiente:

Cheque			Factura			
Fecha	No.	Nombre del Formulador	Fecha	No.	Concepto	Monto
18/10/2018	198-2	XXXXXXXX	31/07/2018	0142	Cancelación por la formulación de carpeta técnica para la gestión de una ambulancia para el traslado de pacientes del municipio de Monte San Juan".	\$2,500.00
24/09/2018	194-2	XXXXXXXX	31/07/2018	0144	Cancelación por la formulación de carpeta técnica para la gestión de un camión compactador para la recolección de desechos sólidos del municipio de Monte San Juan".	\$3,000.00
10/08/2018	192-2	XXXXXXXX	31/07/2018	0143	Cancelación por formulación de carpeta técnica para gestionar la donación de un bus para el municipio de Monte San Juan".	\$3,000.00
Total						8,500.00

El artículo 12, incisos 1º, 2º, 3º y 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, aprobadas por el XXXXXXXXXXXX de fecha 07 de marzo del año 2013, y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejales Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la originó el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segunda, Tercero y Sexta Regidores Propietarios, por aprobar y autorizar la contratación y el pago de un profesional en la rama de arquitectura, para la elaboración de carpetas técnicas para gestionar la donación de vehículos de transporte, lo cual no requiere estudios especializados para su elaboración.

En consecuencia, se limitaron los fondos para el desarrollo de programas sociales, por un monto de \$ 8,500.00

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 31 de mayo de 2023, el Alcalde, el Síndico Municipal, el Primero, la Segunda, el Tercero y la Sexta Regidora Propietaria, manifiestan:

“Hacemos de su conocimiento, que en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho se recibió invitación por parte de la Fundación Comunidad Iberoamericana, la cual se dio a conocer al concejo en pleno tomando a bien aceptar dicha invitación, cabe mencionar que esta administración siempre se caracterizó por realizar gestiones a nivel local como internacional, razón por la cual en octubre 2018, se autorizó al alcalde Municipal hacer un viaje de gestión a Madrid España, a su vez se acordó la contratación de un profesional para la elaboración de tres carpetas técnica, las cuales fueron requisitos indispensables para participar y considerar la posible cooperación, presentadas dichas carpetas en mesa trabajo según agenda de cumbre Mundial de Municipalidades Madrid 2018, organizado por la fundación Comunidad Iberoamericana, razón por la cual se tomó a bien contratar un formulador de carpeta técnica cumpliendo así el requisito para poder hacer las gestiones necesarias, cabe mencionar que si bien es cierto que la municipalidad dentro de las funciones del jefe de UACI están elaborar perfiles o carpetas técnicas, pero fuimos consientes que el jefe de UACI no tenía en su momento la experiencia en ese tipo de formulaciones que se apegaran a la invitación que fue bien clara que se debía presentar carpeta técnica, con firma y sello de profesional acreditado en el país no así un perfil y en aras de poder gestionar apoyo para nuestro municipio y que esta gestión no fueran rechazadas, se tomó a bien llevar carpetas técnicas por lo que fue necesario contratar un profesional en formulación de dichas carpetas. Cumpliendo así con la invitación, con el fin de gestionar además de la necesidad de un bus, una ambulancia y un camión recolector de desechos sólidos se elaboraron perfiles técnicos por personal de la municipalidad sin costo alguno, denominados: COLOCACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE CENTRO ESCOLAR LEÓN SIGÜENZA CANTON SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN Y MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, Conscientes que el objetivo de la visita a España era gestión y las gestiones no surten efecto de inmediato podemos mencionar que hay gestiones que pueden tardar de cinco a diez años dependiendo el tipo de gestión y su complejidad. Lo cual en la invitación se manifestaba que la fundación organizadora daría seguimiento durante los próximos años apegados a la experiencia entre los países de Centro América que han recibido apoyo están Honduras, Guatemala y Nicaragua, por lo que consideramos que era una oportunidad para que nuestro municipio por medio de esta misión se pudiera acceder a la cooperación internacional.

Aclaremos que las erogaciones que se realizaron se consideraron varios aspectos importantes para que los costos de dicha gestión fueran en razón de buscar apoyo internacional, y no así que la municipalidad incurriera en más gastos, por lo que alcalde municipal si bien es cierto el artículo treinta y dos inciso tres del presupuesto municipal 2018 le facultaba al alcalde poder hacer usos de viáticos, pero en consideración y con el objetivo de no afectar financieramente

a la administración el alcalde municipal ... cubrió todos sus gastos para la misión, aclaramos también que como administración 2018-2021 no hemos afectamos financieramente a la municipalidad en elaborar carpetas técnicas y no ejecutar los proyectos concededores que el 5% de pre inversión ya está establecido en que se podrá utilizar. Antes lo mencionado fue el único gasto que realizamos para dicha gestión que no dudamos aun que se pueda tener respuestas debido que somos un municipio no auto sostenible por ello de las gestiones realizadas y con el fin de solventar problemas tan comunes y de suma importancia de resolver entre los cuales la recolección de desechos sólidos de forma más eficiente y eficaz y darle a nuestro municipio un mejor desarrollo. Luego el alcalde municipal presento al Concejo Municipal su informe de la gestiones y la participación que tuvo en diferentes eventos, con bitácora con firma y sello de las instituciones, caratulas de carpetas y perfiles entregados en mesa de trabajo, con firma, sello de la Fundación organizadora, quienes se comprometen a dar seguimiento a la gestión realizada por esta municipalidad, mencionando a su vez que los procesos pueden tardar ya que existen muchos países que tienen carpetas técnicas sometidas con anterioridad, con la pandemia COVID desestabilizó la economía de muchos cooperantes por lo que a la fecha no tenemos aún respuesta pero esperamos que esta gestión de frutos, presentando para su análisis y consideración los siguientes documentos:

Se anexa

- 1- Acuerdo municipal treinta y seis de acta cuatro
- 2- Acuerdo municipal nueve de acta siete
- 3- Acuerdo municipal once de acta diez
- 4- Acuerdo municipal doce de acta siete
- 5- Acuerdo municipal trece de acta siete
- 6- Redacción en Acta veintidós
- 7- Documentos de invitación y programa de la cumbre mundial donde se puede determinar los requisitos para presentar Gestiones de cooperación.
- 8- Copias de portadas de carpetas, perfiles firmadas y selladas por fundación que se dan por recibidos.
- 9- Fotografía tomada en evento donde se entregaron las carpetas y perfiles”



Posterior a la lectura de Borrador de Informe, en nota de fecha 19 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primero, la Segunda, el Tercero y la Sexta Regidores Propietarios, manifestaron: "...como hicimos referencia en escrito presentado con anterioridad y se presentó pruebas que las carpetas elaboradas fueron necesarias para realizar la gestión a nivel internacional ya que como ustedes han podido constatar nuestro municipio no cuenta con los recursos necesario para adquirir camión recolector compactador, ambulancia municipal, transporte para beneficiar a la población estudiantil, iglesias, ADESCOS, y la población en general para trasladarse a diferentes actividades, que fue necesario la contratación de un profesional calificado ya que la municipalidad no cuenta con una unidad o técnicos que pueda realizar este tipo de carpeta, se hace mención que las gestiones como puede ser a corto o a largo plazo, pero se debe considerar que en nuestra administración no existen más carpetas sin que los proyectos se ejecuten y diferenciar que fue gestión que aún estamos en espera de resultado positivos para nuestro pueblo por lo tanto no se puede considerar una inversión innecesaria ya que las carpetas no están archivadas si no que fueron entregadas a la fundación donde se hizo la gestión comprobando con firma y sello donde se dan por recibidos además fotografías que comprueban dicha entrega. El alcalde en su

momento no uso fondos para su viaje si no que cubrió todos sus gastos con fondos propios con el fin de que los recursos fueran invertidos en programas sociales y proyectos las carpetas están en poder de la fundación quien se comprometió a darle seguimiento.”.

En nota de fecha 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal manifiesta: “... es de mencionar que como administración Municipal, actuamos de buena fe y apegados a derecho, según las facultades otorgadas en la Constitución de la República, específicamente el art. 204 numeral 3° que establece que la autonomía del Municipio comprende.- Gestionar libremente en las materias de su competencia; así mismo el artículo 34 del Código Municipal establece que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, los cuales surtirán efectos inmediatamente. Y teniendo en consideración que el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que del 80% se podrá utilizar hasta el 5% para gastos de pre- inversión, entendiéndose este para el caso que nos ocupa la elaboración de carpetas técnicas.

Razón por la cual el Concejo Municipal acordó según acuerdo número 38 de acta número 4 de fecha 5 de junio de 2018, AUTORIZAR al jefe de UACI para que realizara los trámites pertinentes, para la contratación de un profesional para la elaboración de los perfiles y/o carpetas técnicas, con el objeto buscar alternativas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes en la mejora de las prestaciones de servicios de recolección y transporte de desechos sólidos, traslado de pacientes a centros asistenciales, contar con un transporte para facilitar el traslado de niños, niñas, jóvenes y adultos para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, de salud, educativas entre otras. Si bien se hace notar que dichas carpetas técnicas no requerían de un profesional para su elaboración, nuestra administración no contaba con el personal idóneo que pudiera elaborarlas por carecer de experiencia en el área. Es de mencionar que si bien el objetivo de elaborar estas carpetas técnicas en cuestión fue gestionar ante fundaciones, Organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos o municipios de países extranjeros principalmente en España, gestión que se realizó, pero como la misma palabra lo indica es gestión, un proceso que puede durar años para que se apruebe, por lo que durante nuestra administración no obtuvimos ninguna respuesta favorable, por parte de los cooperantes ni de las organizaciones ante quienes se presentaron.

En razón de lo antes expuesto solicitamos sea considerado nuestro argumento y se desvanezca dicho reparó.

Presentamos como evidencia.

- 1- Certificación de acuerdo Municipal n°36 de acta número 4 de fecha cinco de junio de 2018
- 2- Certificación de Acuerdas Municipales número 9 de acta número siete, acuerdo número doce, acta número siete, acuerdo número trece, acta siete todos de fecha de fecha 4 de julio de 2018 en el que se acuerda la contratación del profesional para que formulen las carpetas técnicas.
- 3- Copia de Carpetas técnicas aprobadas por el Concejo Municipal.

Con lo que se pretende probar que todo se ha hecho en base a la ley que rige la administración municipal.

Contratos de elaboración de formulación de carpetas para gestionar la donación de una ambulancia municipal, camión compactador de desechos sólidos, un bus municipal.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios manifestados por el Alcalde, el Síndico Municipal, el Primero, la Segunda, el Tercero y la Sexta Regidora Propietaria; no desvanecen la deficiencia, debido a que se le pagó al contratista, por elaboración de tres carpetas técnicas, de lo cual presentó tres documentos similares, con el contenido de: la identificación del municipio, datos institucionales, costo de la carpeta técnica, presupuesto con el plan de oferta de la donación del bien y flete; situación que no ameritaba que la municipalidad contratará a un profesional en arquitectura, ya que esa clase de perfiles no requieren de un estudio especializado que conlleve a diseños técnicos, memoria de cálculos, planos arquitectónicos entre otras especificaciones.

La administración presenta como evidencia copia de nota de fecha 22 de agosto de 2018; la cual, menciona como requisito presentar el número de población beneficiada y la utilidad del bien a gestionar en la Carpeta Técnica, que tenga la legalidad correspondiente y que cuente con respaldo, firma y sellos de profesional; al respecto consideramos que la fundación lo que exige es un documento en donde se establezca el objetivo, la población beneficiada y la utilidad del bien que se gestiona; para lo cual, el Concejo Municipal, debió emitir acuerdo municipal lo que le da la legalidad correspondiente a la información que en ella se consignaría; por lo que dicha carpeta pudo haberse firmado por uno de los profesionales con que contaba la municipalidad, con lo que se hubiera cumplido con el requisito solicitado por el cooperante.



Es importante manifestar que en el expediente del proyecto no se encontró la nota original de la copia presentada; así como también, dicha copia presenta irregularidades como: el tipo de letra del encabezado, es de diferente tamaño de la letra del cuerpo del documento y no contiene firma del remitente. Por lo cual, no se puede validar dicha información. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios presentados en nota de fecha 19 y 26 de julio de 2023, no desvanecen la deficiencia, debido a que se enfocan en la necesidad de la población de obtener esos recursos y agregan que el Alcalde cubrió los gastos de su viaje con sus propios fondos y que la Fundación se comprometió a darle seguimiento; sin embargo, la deficiencia es que se le pagó al contratista, por elaboración de tres carpetas técnicas, erogación que no se justifica, debido a que en esa clase de perfiles no requieren de un estudio especializado que conlleve: diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, cronogramas entre otras especificaciones.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Incumplimiento a las recomendaciones de informes de auditoría interna

Constatamos que el el Concejo Municipal no dio cumplimiento a recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría Interna, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN	ESTADO ACTUAL
"Informe de Examen Especial de seguimiento a recomendaciones de auditoría de ejercicios anteriores, desarrollados por Auditoría Interna y Corte de Cuentas de la República" Emitido el 19/febrero/2019	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Síndico Municipal y al Jurídico de la municipalidad, realicen los trámites pertinentes para iniciar la inscripción de los inmuebles que carecen de registros en el CNR"	No Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes y destine recursos en el Presupuesto Municipal 2019 para la realización del revalúo de los inmuebles municipales"	No Cumplida
"Informe de Examen Especial a proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad de Monte San Juan, período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018" Emitido el 22/diciembre/2020	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato al Jefe UACI para que en los años posteriores elabore, publique en COMPRASAL y le dé seguimiento a la Programación Anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales"	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que informe por escrito y trimestralmente al Alcalde y Concejo de las contrataciones realizadas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2019"	No cumplida
"Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de leyes de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" Emitido el 11/enero/2021	"Se recomienda al Alcalde Municipal que mensualmente informe al Concejo de la ejecución del Presupuesto Municipal, previa entrega de informes correspondientes por parte de la Contadora Municipal y responsable de Presupuesto ad honorem"	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe UACI para que proceda en futuros ejercicios fiscales a la elaboración y seguimiento del Plan de Compras de la municipalidad"	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire las instrucciones donde corresponda para la contratación de un profesional calificado que realice el revalúo de los inmuebles, y al Jurídico Municipal para que inicie el registro de inmuebles en el Centro Nacional de Registros"	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice las gestiones pertinentes para contratar a un profesional calificado para tal efecto, con el objeto que realice el revalúo de los inmuebles propiedad de la municipalidad para que posteriormente se autorice a la Contadora Municipal el registro en el Sistema de Contabilidad de la municipalidad: así también instruya al jurídico de la municipalidad para que realice el registro en el Centro Nacional de Registros de inmuebles que no están inscritos"	No cumplida

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48; establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se debe a que el Alcalde y el Concejo Municipal, no atendió las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.

En consecuencia, no se tomaron acciones para mejorar la efectividad del control interno institucional; así como para asegurar la existencia real de los bienes municipales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal manifiesta: "...En razón de lo anterior manifestar que, como administración, hemos realizado nuestro trabajo, con responsabilidad, transparencia y eficacia, para el fortalecimiento y buen desarrollo del trabajo administrativo interno de la institución.

Lo cual se demuestra, al quedar evidenciado que nuestro Concejo Municipal contaba con un auditor interno, y que como resultado de sus auditorias esta administración conoció de las diferentes deficiencias existentes en cada una de las áreas administrativas de la municipalidad, por supuesto que no nos quedamos únicamente con el conocimiento ni las recomendaciones hechas si no que procedimos a realizar acciones encaminadas a superar dichas deficiencias encontradas en el examen especial realizado por el auditor interno. Y entre ellas podemos mencionar.

- A) El Concejo Municipal en cuestión aprobó, según consta en acuerdo municipal número once de acta doce, de fecha cinco de junio de la contratación de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se encargó de realizar los levantamientos topográficos de los inmuebles propiedad de la municipalidad que carecen de registro, como una primera fase del proceso que se requiere para la respectiva inscripción en el CNR.
- B) El Concejo Municipal en sesión de concejo en pleno solicito en fecha 27 de octubre de 2020; que el jefe de UACI, rindiera informe de las observaciones hechas por auditoría interna, en las que se reflejaran las observaciones superadas, ya que estas fueron remitidas por escrito al jefe de UACI para que fueran superadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 literal d) de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de la cual se anexa nota.



Es de mencionar que nuestra administración ha realizado el trabajo de conformidad con las leyes que nos rigen, haciendo nuestro mayor esfuerzo para que cada una de las unidades administrativas dieran cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con el manual de funciones y otras leyes que los rigen; dando instrucciones de forma verbal y escrita a cada una de las jefaturas responsables de las diferentes unidades. Mas sin embargo reconocemos que no se logró dar cumplimiento a todas las observaciones hechas por auditoría interna; no por falta de voluntad ni desinterés de esta administración, si no por que como Concejo Municipal nos vimos en serias dificultades para el cumplimiento incluso de planes y programas aprobados, debido a que tuvimos que enfrentar una pandemia mundial por el COVID-19; que generó una fuerte crisis económica en todas las alcaldías del país. Ya que el Ministerio de Hacienda no realizo las transferencias de los fondos FODES desde junio de 2020, por otra parte y con el fin de proteger a nuestra población del contagio del COVID- 19; la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo número 623 de fecha 16 de abril del dos mil veinte, que contiene LEY ESPECIAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 el cual fue prorrogable, lo que dificultó aún más el cumplimiento de las observaciones realizadas por el auditor interno ya que el gobierno central solicito a todas las instituciones públicas, designar y poner a disposición todos los recursos que estuvieran a nuestro alcance, (económicos, humanos, logísticos y de infraestructura) para la atención, prevención y contención de la Pandemia por COVID-19.

En razón de lo antes expuesta presentamos como evidencia

- 1- Certificación de acuerdo municipal número once de acta doce, de fecha cinco de junio de 2019; con IO que se pretende comprobar que el Concejo Municipal puso total interés en resolver la deficiencia encontrada por auditoría interna.
- 2- Orden compra de prestación de servicios firmado por la Empresa XXXXXXXXXXXX con lo se pretende probar que había un compromiso real de ejecución por parte de dicha empresa.
- 3- Copia de nota de remisión de fecha 27 de octubre de 2020, al jefe de UACI, en la que esta administración solicita, informe de las observaciones realizadas por auditoría interna, que habían sido superadas. Con la que se pretende probar que en efecto esta administración dio seguimiento a las observaciones hechas por la auditoría interna. Por lo que solicitamos sean consideradas las evidencias y argumentos presentados, de tal forma se pueda desvanecer dicha observación.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal no desvanecen la deficiencia debido a que no presentan evidencia documental de haber dado seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditoría interna, la nota en referencia es una solicitud de informe, respecto a las deficiencias señaladas; no así parte del seguimiento que debieron realizar a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.

Respecto a los comentarios que, como primera fase del proceso para legalizar los bienes inmuebles, se contrató a la empresa XXXXXXXXXXXX; se constató que esta entregó el levantamiento topográfico de algunos inmuebles en fecha 28 de agosto de 2019; sin embargo, no se realizó ninguna otra acción pertinente para la inscripción de los bienes inmuebles; no obstante, a que la municipalidad contrató un profesional como Jurídico Municipal, quien según su contrato tiene las funciones de llevar el registro y legalización de los bienes, siempre y cuando sea encomendado por el Concejo Municipal, de lo cual, no presentan evidencia de haber girado instrucciones, al Síndico Municipal y Jurídico Municipal.

Referente a los comentarios sobre la falta de fondos municipales por falta de FODES, estos los dejaron de percibir hasta el mes de febrero de 2020; sin embargo, el gasto para el revalúo no fue presupuestado para dicho periodo.

Hallazgo No. 5: Falta de controles que comprueben la entrega de bienes

Comprobamos que en los programas denominados: “Apoyo a la juventud por medio de actividades deportivas 2018”; “Fomento a la cultura a través de las Fiestas Patronales 2018”; “Fomento de Espacios Socioculturales para la dignificación Humana de Monte San Juan 2018 (Fiestas Cívicas y Navidad) Departamento de Cuscatlán 2018” y “Fomento a la cultura a través de las Fiestas Patronales 2019” ejecutados en el periodo de 1 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, presentan pagos realizados con FODES 75% por un monto de \$20,488.96 según facturas, por la adquisición de bienes para entregarlos como donativos o incentivos a comunidades en diferentes festividades; sin existir evidencia de los controles de entrega de los bienes a las personas beneficiarias o a sus destinatarios finales. Ver Anexo 3.

El artículo 102, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien,

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3º de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, en el Art. 34, establece: “Será responsabilidad de los encargados, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados, de manera que éstas vuelvan efectivo el Sistema de Control Interno Institucional”.

El artículo 10 Literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación , desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”.

El artículo 12, inciso 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se debe a que el Alcalde, el Síndico Municipal y el Jefe UACI del período del 1 de mayo al 30 de junio de 2018 y el Jefe UACI del periodo del 1 de agosto de 2018 al 30 de abril 2021, no documentaron con controles la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios.

En consecuencia, la municipalidad no garantizó la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 31 de mayo de 2023, el Alcalde, el Síndico Municipal y el Jefe UACI del periodo del 1 de agosto de 2018 al 30 de abril 2021, manifiestan:

“RESPUESTAS SEGÚN ANEXOS:

ANEXO 1.

APOYO A LA JUVENTUD POR MEDIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018	
N	DESCRIPCION
1	la compra de las 40 pelotas de futbol, se reunía a los representantes de los equipos de futbol, del torneo masculino y femenino 2018-2019 lo cual comprobaban con su hoja de alineación. Se anexa fotos y hojas de alineación.
2	Estos uniformes fueron entregados a los miembros de equipo de futbol, ya que los jóvenes solicitaban a la municipalidad apoyo para poder participar en dicho torneo Municipal por tal

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3º de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.



	razón se les brindaba dicho ayuda. De las cuales solo se encontraron seis nóminas. (se anexan fotos)
3	Estos uniformes fueron entregados a los miembros de los equipos de futbol inscritos, en el torneo municipal 2018-2019 quienes comprobaron por medio de su nómina de inscripción de cada uno de sus equipos. De las cuales solo se encontraron de seis nóminas. (se anexan fotografías)
4	Estos uniformes deportivos fueron entregados a las jóvenes de los equipos femeninos de futbol quienes participaron el torneo 2018-2019. De las cuales solo se encontraron seis nóminas. (se anexan fotografías)
5	Se entregaron a los equipos masculinos de futbol inscriptos en el torneo 2018-2019. De las cuales solo se encontraron seis nóminas. (se anexa)

FOMENTO A LA CULTURA A TRAVES DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	
1	Este gasto se realizó para el refrigerio que se les brindo a los invitados especiales en el evento de la elección y coronación de la reina de las fiestas patronales del año 2018, en el cual asistieron, Alcaldes Municipales, XXXXX, XXXXXXXXXX, candidatas y padres de familia.
2	A las candidatas inscritas en la elección de la reina de las fiestas patronales, se les brindaba almuerzo y así mismo a los directores que colaboraron en logística de dicho evento.
3	Compra de 1798 jugos cascada, esta bebida fue comprada para ser entregada a los alumnos de los centros escolares, ADESCOS, UNIDAD de SALUD, XXXXXX Y XXXXXXXX, entre otros de que participaron en las diferentes actividades a desarrollarse en las fiestas patronales 2018. Se anexa fotos de la fiesta patronales a los que participaban se les dio refrigerio
4	Aporte económico que se le brindo a la directora del Centro Escolar de XXXXXXXX, la cual los utilizo para pagar gastos de transporte y materiales, para la participación de los alumnos en las fiestas patronales del año 2018, día que según programa correspondía.
5	Aporte económico que se le brindo al director del complejo educativo XXXXXXXX, quien los utilizo para compra de materiales, bisutería, etc. Para su participación en las fiestas patronales 2018, según programas de centros escolares.
6	Aporte que fue utilizado para pago de diversos materiales y transporte que utilizaron los alumnos del centro Escolar Cantón XXXXXX en el desfile del correo de la celebración de las fiestas patronales del año 2018 según anexo
7	Aporte que fue utilizado para la compra de repuestos de instrumentos musicales pertenecientes, al centro Escolar de Cantón XXXXXX, así mismo para pago de transporte de alumnos para su participación en el desfile del correo de las fiestas patronales 2018. Según anexo
8	Aporte que fue utilizado para compra de materiales a utilizar en el desfile y para el pago de transporte de los estudiantes del Centro Escolar Cantón XXXXXX para la celebración de las fiestas patronales 2018. Según anexo.
9	Aporte que fue utilizado para compra de refrigerios y pago de transporte de los alumnos del XXXXXXXXXX de Cantón San Nicolás, en la celebración de las fiestas patronales 2018. Según anexo.
10	Aporte que fue utilizado para la compra de diferentes materiales y transporte para alumnos del Centro Escolar de XXXXXXXXXX, en la celebración de las fiestas patronales 2018. Según anexo.
11	Aporte que fue utilizado para la compra de materiales diversos y pago de transporte de los alumnos del Centro Escolar Cantón XXXXXXXXXX, en la celebración de las fiestas patronales 2018. Según anexo.
12	Aporte que fue utilizado por el comité para la realización de la primera maratón que se realizado en el municipio de prevención de la violencia, como fue compra de bebida

FOMENTO A LA CULTURA A TRAVES DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	
	rehidratante, refrigerios, premios, medallas, trofeos, en la celebración de las fiestas patronales 2018.
13	La compra de 72 sombreros fue para ser repartidos a candidatas a Reyna y personas que participaron en la organización y público que asistieron a las carreras de cinta que se realizó en la cancha número uno en el marco de la celebración de las fiestas patronales 2018.

FOMENTO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES PARA DIGNIFICACIÓN HUMANA DE MONTE SAN JUAN 2018, (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN 2018	
1	Por la compra de 950 jugos de la cascada naranja 12 onz, 950 jugos la cascada piña y coco 12 onz y 1870 pan dulce la novia, los cuales se utilizaron como refrigerio de las actividades de entrega de juguetes en los diferentes cantones del Municipio de Monte San Juan del mes de diciembre de 2018. Entrega que se realizó a todos los niños y niñas que asistieron a dichas entregas de juguetes de los diferentes cantones esto con el fin de llevar alegría a nuestras comunidades. (se anexan fotos de entrega de juguetes)
2	Por la compra de 360 jugo cascada naranja 12 onz y 360 jugo cascada piña y coco 12 onz, los cuales se utilizaron como bebida para refrigerio en los diferentes eventos a realizarse en la entrega de juguetes, que se llevaron a cabo en todo el municipio de Monte San Juan. Entrega que se realizó a todos los niños y niñas que asistieron a dichas entregas de juguetes de los diferentes cantones esto con el fin de llevar alegría a nuestras comunidades. (se anexan fotos.)
3	Compra de 6 piñatas medinas, 30 tarros tutifruiti y 120 bolsas de conos, los cuales servirán para quiebra de piñatas para niños y niñas de los diferentes cantones y refrigerio para todos los asistentes a la entrega de juguetes a realizarse en el mes de diciembre en el Municipio de Monte San Juan. Refrigerio que se dio a niñas y niños, padres de familia y todos los asistentes que asistieron a los eventos de repartición de juguetes en el mes de diciembre 2018. (existen fotos)
4	Compra de 6 tarro vainilla cebrá y 36 bolsas de conos, los cuales servirán como refrigerio a los niños y niñas, juntamente con las personas de que se hagan acompañar, en los eventos de entrega de juguetes a realizarse en los distintos cantones del Municipio de Monte San Juan, del mes de diciembre 2018. Se anexan fotografías.
5	Compra de 750 carros de juguete y 100 panderetas los cuales fueron entregados a los niños y niñas que asistieron, a las celebraciones de navidad del mes de diciembre esto incluía a todos los cantones del Municipio de Monte San Juan del mes de diciembre del año 2018. (se anexan fotos)
6	Compra que se realizó para repartirlo a los niños y niñas que asistieron a las celebraciones de navideñas que se realizaron en todo el Municipio de Monte San Juan en el mes de diciembre 2018 (se anexan fotos)
7	Compra que se efectuó para dar como refrigerio que consistía en una torta por cada persona que asistiera a la inauguración del mes navideño del día uno de diciembre de 2018. (Se anexan fotos)
8	Compra que se efectuó para la entrega de refrigerios, para niños, adultos y personas de la tercera edad que asistieron en la inauguración del mes navideño del día uno de diciembre. (se anexan muestras de fotos)
9	Compra que se realizó para brindar refrigerio a cada uno de los alumnos, maestros e integrantes de las diferentes bandas musicales que fueron invitadas de diferentes municipios de nuestro país esto en la celebración del mes cívico del año 2018. (se anexan fotos de las fiestas)
10	Aporte que se concedió al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilar por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.



FOMENTO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES PARA DIGNIFICACIÓN HUMANA DE MONTE SAN JUAN 2018, (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN 2018	
11	Aporte que se brindó al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilan por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.
12	Aporte que se brindó al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilan por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.
13	Aporte que se brindó al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilan por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.
14	Aporte que se brindó al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilan por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.
15	Aporte que se brindó al centro escolar para que el director de dicho centro educativo pagara un medio de transporte para trasladar a los alumnos, del centro escolar hasta Barrio El Centro para desfilan por la calle principal del Municipio esto en la celebración del 15 de septiembre en los 197 años de independencia. Para asegurar la seguridad debido a la criminalidad del país.
16	Aporte que se dio al complejo educativo XXXXXXXXX para subrogar gastos diversos en los preparativos de la banda perteneciente a dicha institución, como lo fueron repuestos para diversos instrumentos musicales que estaban deteriorados, esto para su participación el 15 de septiembre de 2018 como en el cierre del mes cívico.
17	Aporte que se dio al complejo educativo XXXXXXXXX para subrogar gastos, diversos como lo fue en la compra de tela y bisutería, en los preparativos de los vestidos típicos que utilizaron alumnas de dicho centro educativo.
18	Aporte que fue brindado al director del centro escolar del Cantón XXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados, así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018
19	Aporte que fue brindado al director del centro escolar del Cantón XXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados, así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018
20	Aporte que fue brindado al director del centro escolar del Cantón XXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados, así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018
21	Aporte que fue brindado al director del centro escolar del Cantón XXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados, así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018
22	Aporte que fue brindado al director del centro escolar XXXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados, así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018
23	Aporte que fue brindado al director del centro escolar del Cantón XXXXXXXXXX, para subrogar gastos en repuestos de instrumentos musicales, que se encontraban deteriorados,

FOMENTO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES PARA DIGNIFICACIÓN HUMANA DE MONTE SAN JUAN 2018, (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN 2018	
	así mismo para pago de transporte de los alumnos que participaron en el desfile del 15 de septiembre de 2018

FOMENTO A LA CULTURA A TRAVES DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019	
1	Aporte económico que se realizó al comité de prevención de la violencia, quien los utilizó para compra de bebida rehidratante, refrigerios, premios, medallas y trofeos, para las personas que participaron en la segunda maratón en prevención de la violencia, contra las mujeres, así mismo en compra de papelería en la jornada de concientización, de embarazo en menores, tipo de enfermedades de transmisión sexual, realizada con el apoyo de la Unidad de salud.
2	Compra que se realizó para entregar un jugo a cada uno de los participantes, de las diferentes bandas musicales de otros Municipios, quienes los recibieron al terminar el desfile del correo.
3	Aporte que se dio a las ADESCOS del municipio, quienes realizaron compras diversas para la celebración de las fiestas patronales, como lo fue en productos alimenticios, transportes y premios. Según anexo.
4	Aporte que se realizó al director del centro Escolar de XXXXXXXXXXXX, para subrogar gastos de transporte, alimentación, compra de materiales diversos, para la participación de los alumnos de dicho centro escolar en la celebración de las fiestas patronales del año 2019
5	Aporte que se realizó al director del centro Escolar XXXXXXXXXXXX, para subrogar gastos de transporte, alimentación, compra de materiales diversos, para la participación de los alumnos de dicho centro escolar en la celebración de las fiestas patronales del año 2019. Según anexo.
6	Aporte que se realizó al director del XXXXXXXXXXXX, para subrogar gastos de transporte, compra de materiales diversos, para la participación de los alumnos de dicho centro escolar en la celebración de las fiestas patronales del año 2019. Según anexo.
7	Aporte que se realizó al director del centro Escolar de Cantón XXXXXXXX, para subrogar gastos de transporte, alimentación, compra de materiales diversos, para la participación de los alumnos de dicho centro escolar en la celebración de las fiestas patronales del año 2019
8	Aporte que se le realizó al director del XXXXXXXXXXXX, para la compra de materiales diversos, repuestos de instrumentos, pintura, esto para su participación en las fiestas patronales del año 2019.
9	Aporte que se realizó al director del XXXXXXXXXXXX, para subrogar gastos de transporte, alimentación, compra de materiales diversos, para la participación de los alumnos de dicho centro escolar en la celebración de las fiestas patronales del año 2019
10	Aporte que se le efectuó al XXXXXXXX de la XXXXXXXXXXXX, para preparativos de decoración, papelería, arreglos florales, pólvora, globos, para la celebración del santo patrono San Juan Bautista.”



En nota de fecha 30 de mayo de 2023 el Jefe UACI, del periodo del 1 de mayo al 30 de junio de 2018 manifiesta:

“...Por este medio hago de su conocimiento que no llevé controles de los bienes y servicios, debido a que sólo fungí como jefe UACI, por dos meses, del 1 de mayo de 2018, al 30 de junio de 2018, por lo que soy responsable por los dos meses que estuve en funciones como jefe de UACI, no así por todo el período...”.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, en nota de fecha 19 de julio de 2023 el Jefe UACI del periodo del 1 de agosto 2018 al 30 de abril de 2021, manifiesta: “que si bien es cierto la entrega de proyectos se realizó en cada uno de los proyectos ejecutados tales como:

1. Apoyo a la juventud por medio de actividades deportivas 2018
2. Fomento a la cultura a través de las fiestas patronales 2018
3. Fomento de espacios socioculturales para la dignificación humana de Monte San Juan 2018 (fiestas cívicas y navidad)
4. Fomento a la cultura a través de las fiestas patronales 2019

Cabe destacar que el art. 3 del Código Municipal establece la autonomía de la municipalidad; en su numeral 1 donde reza la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; así mismo el artículo 4 del Código Municipal sobre compete a los municipios en su numeral 1 la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; el artículo 30 del Código Municipal sobre las facultades del Concejo numeral 5 aprobar los planes de desarrollo local.

Esta serie de artículos mencionados son algunos de los tantos que se utilizaron en su momento, para la aprobación y erogación de cada una de las carpetas técnicas de los referidos proyectos que se ejecutaron en los años 2018 y 2019, en las cuales fueron descritas cada una de las partidas presupuestarias de los fondos a erogar de cada uno de los proyectos, las cuales fueron leídas, en sesiones ordinarias y extraordinarias por el secretarios en funciones en su momento, partidas que el alcalde en funciones creaba para la elaboración las carpetas técnicas y pasarla a concejo para su aprobación; esto incluía compra de alimentos, juguetes, aportes económicos, uniformes, etc. La mayoría de las veces como Jefe de UACI, desconocía de las compras realizadas en mi período ya que solo se me entregaban facturas y copia del cheque para realizar el trámite administrativo que justificara dichas compras sin mi consentimiento y sin la documentación respectiva, que ampara dicha erogación, puesto que el mismo Alcalde realizaba las compras personalmente; con respecto a los aportes económicos que se realizaron a los diferentes centros educativos del Municipio, parroquia y comité de prevención de la violencia; solo recibía la orden de parte del Alcalde de hacer la orden de pago con tan solo copia de DUI y solicitud las cuales me eran brindadas por él mismo, para así poder erogar los fondos de los referidos proyectos sin los respaldos pertinentes, por tal razón me aboco a ustedes porque yo solo fui un empleado más como presta cargo o funciones, pues las cosas no se hacían de la manera correcta si no de la manera que el Alcalde decía esto me impidió en su momento desempeñar de la mejor manera mi trabajo como Jefe de UACI...”

En nota de fecha 19 de julio de 2023, el Alcalde y Síndico Municipal, manifiestan: “...por este medio hacemos de su conocimiento que con fecha 01 de junio de 2023, se presentó escrito firmado por alcalde municipal, síndico municipal, y todos los regidores propietarios quienes fuimos observado por FALTA DE CONTROLES EN LA ENTREGA DE BIENES. Presentado en su momento las pruebas necesarias para ser consideradas y desvanecer dicha observación, pero para sorpresa todo lo presentado fue tomado en cuenta para que a los concejales se les retirada la observación y no así para el alcalde y síndico, razón por la cual solicito se aplique igualdad ante la ley un derecho que nos corresponde constitucionalmente

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

y se considere también las pruebas presentadas en su momento desvaneciendo la observación en mención, ya que cada unidad o departamento son responsable de cumplir con sus obligaciones en esta caso UACI, documentar todo las entregas a fin respaldar la ejecución de programas y proyectos, si bien es cierto el alcalde y sindico damos el visto bueno no está dentro de nuestra función llevar controles ya existe los manuales de funciones, procedimientos y las responsabilidades según la ley.

Se anexa copia de escrito presentado donde firmamos todos los concejales”.

En nota de fecha 26 de julio de 2023, el Alcalde y Síndico Municipal, manifiestan: “...razón por la cual solicitamos se aplique el principio de igualdad establecida en el artículo 3 de la Constitución de la República que establece: Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo a religión y se desvanezca dicho Hallazgo al alcalde, jefe de UACI y Síndico Municipal tomando en cuenta las evidencias presentadas en fecha 01 de junio del presente año, las cuales desvanecieron la responsabilidad de todos los concejales propietarios, por ser un derecho que nos corresponde constitucionalmente.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Síndico Municipal y el Jefe UACI del período del 1 de mayo al 30 de junio de 2018 y el Jefe UACI del periodo del 1 de agosto de 2018 al 30 de abril 2021 no desvanecen la deficiencia, no obstante haber evidenciado algunas entregas. Sin embargo, la deficiencia se mantiene para los bienes de los que no presentan controles, ya que no presentaron documentación que evidencie la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios, según el detalle en anexo 3.



Los comentarios presentados en nota de fecha 19 y 26 de julio de 2023, por el Alcalde y Síndico Municipal, no desvanecen la deficiencia, debido a que no presentan evidencia que de haber entregado los bienes a los beneficiarios; así mismo, dentro de las funciones que le corresponden al Alcalde Municipal esta, el expedir instrucciones necesarias y dictar las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y al Síndico Municipal le corresponde fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; funciones que se enmarcan dentro de lo administrativo y que conllevan a que se debe evidenciar, para este caso, la entrega de los bienes adquiridos, y así demostrar el buen uso de los recursos que utilizó la municipalidad; los cuales, fueron legitimados con el dese del Alcalde y visto bueno del Síndico, sin asegurarse que existieran los controles necesarios que garantizaran que los bienes fueron recibidos por los beneficiarios.

Referente a que únicamente se desvaneció a los concejales propietarios, se aclara que si bien es cierto se hizo una comunicación preliminar al Concejo en su momento, esto se hace como parte de los procedimientos de la auditoría, para recabar comentarios y evidencias que nos lleven a la causa, para determinar quiénes son los relacionados en base a las responsabilidades de cada cargo, para el caso no se determinó, responsabilidad para los regidores, debido a que ellos acordaron el gasto para la realización los proyectos; no obstante,

el Alcalde, Síndico Municipal y el Jefe UACI, son responsables de la parte administrativa de los procesos realizados, debiendo documentar con controles la entrega de los bienes.

Los comentarios presentados en nota de fecha 19 de julio de 2023, por el Jefe UACI del periodo del 1 de agosto 2018 al 30 de abril de 2021, confirman la deficiencia manifestando que se le entregaba la factura para el trámite administrativo y sin la documentación de soporte, evidenciándose con la falta de documentos en la ejecución de los proyectos sociales, tales como la falta de controles.

El Jefe UACI del período del 1 de mayo al 30 de junio de 2018, no presentó comentarios posteriores a la lectura de Borrador de Informe, no obstante a que en su gestión, se ejecutaron compras de bienes sin existir evidencia de su entrega, y no obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.292.13/2023, de fecha 13 de julio de 2023.

Hallazgo No. 6 Bienes Inmuebles no Inscritos en el Centro Nacional de Registro

Comprobamos que, en la Municipalidad de Monte San Juan, cuenta con 49 inmuebles que no han sido inscritos a su favor en el Centro Nacional de Registros (CNR), según detalle:

No.	Ubicación	Ext.	UM	Monto
1	Barrio El Centro	81	Mts2	\$ -
2	En los Suburbios de la población de Monte San Juan	581.25	Mts2	\$ -
3	Barrio El Centro	42.09	Mts2	\$ -
4	Barrio El Centro, Tanque de Distribución de Agua	154	Mts2	\$ 571.42
5	Lotificación Cuscatlán	1394	Mts2	\$ -
6	Cancha de Fútbol	331.78	Mts2	\$ -
7	Inmuebles según escritura numero 7	1877	Mts2	\$ -
8	Inmueble de naturaleza rustica ubicado en Cantón San Andrés	523.57	Mts2	\$ -
9	Cementerio General de Cantón San Andrés	3208.74	Mts2	\$ -
10	Inmueble de naturaleza rustica ubicado rumbo Sur de la Ermita	141.5	Mts2	\$ -
11	Inmueble de naturaleza rustica conocida como Monte de Pilas	2890	Mts2	\$ -
12	Inmueble de naturaleza rustica situado en Cantón San Andrés	4500	Mts2	\$ 1,714.29
13	Un terreno rustico, situado en Cantón San Andrés	412.09	Mts2	\$ 800.00
14	Un terreno rustico, situado en Cantón San Andrés	60	Mts2	\$ 9.14
15	Inmueble de naturaleza rustica ubicada en el Cantón San Andrés	240	Mts2	\$ -
16	Monte de Pilas	240	Mts2	\$ -
17	Un terreno de naturaleza rustica situado en el Cantón El Rosario	1013	Mts2	\$ 1,714.29
18	Un inmueble situado a Orilla de Calle que conduce a Cantón El Rosario	88.98	Mts2	\$ -
19	Un terreno rustico en el Cantón El Rosario	241.5	Mts2	\$ 914.29
20	Propiedad ubicada en la bajada próxima al Río San Juan en el Cantón San José	243.44	Mts2	\$ -
21	Un terreno rustico, situado en los suburbios del Cantón San José	2050	Mts2	\$ -
22	Un terreno de naturaleza rustica situado en el Cantón Candelaria	305.43	Mts2	\$ 1,142.86

No.	Ubicación	Ext.	UM	Monto
23	Un terreno rustico en el Cantón Candelaria	212.85	Mts2	\$ 1,300.00
24	Escritura No. 18			\$ -
25	Escritura No. 22			\$ -
26	Un inmueble rustico, ubicado en Cantón San Martín	8785.48	Mts2	\$ 1,142.86
27	Un inmueble rustico, ubicado en la Cancha de las Calles que conducen al Cantón San Antonio	62.98	Mts2	\$ -
28	Un inmueble de naturaleza rústica situado a jurisdicción del Cantón San Antonio	756.25	Mts2	\$ 286.71
29	Terreno de naturaleza rustica, situado en el Cantón San Antonio	1900	Mts2	\$ 571.43
30	Un inmueble rustico en Cantón San Antonio	68.4	Mts2	\$ -
31	Terreno de naturaleza rustica, situado en el Cantón San Antonio	1900	Mts2	\$ 571.43
32	Un inmueble rústico	68.4	Mts2	\$ -
33	Un inmueble al interior del mismo Cantón San Antonio	114.72	Mts2	\$ -
34	Terreno de naturaleza rustica, situado en el Cantón San Antonio	630.3	Mts2	\$ 571.42
35	Un inmueble rustico en Cantón San Antonio	1890	Mts2	\$ 1,500.00
36	Un terreno rustico situado en el Cantón El Carmen	640	Mts2	\$ 1,257.14
37	Un inmueble situado en el interior del Cantón El Carmen	407.35	Mts2	\$ -
38	Un inmueble situado en el interior del Cantón El Carmen	4800	Mts2	\$ 1,942.86
39	Un terreno rustico del Cantón San Nicolas			\$ -
40	Un terrero rustico al interior del Cantón San Nicolas			\$ -
41	Un inmueble rustico, en donde se encuentra ubicado el tanque de agua en el Cantón San Nicolas	400	Mts2	\$ -
42	Un inmueble situado en Cantón Soledad	103.2	Mts2	\$ -
43	Un inmueble situado en Cantón Soledad	215	Mts2	\$ -
44	Un inmueble rustico situado al interior del Cantón Soledad	312.96	Mts2	\$ -
45	Un terrero rustico en Cantón Soledad, destinado a la construcción de la Cancha de Futbol	2829.99	Mts2	\$ 1,714.20
46	Un inmueble rustico ubicado en Cantón Soledad	50.04	Mts2	\$ -
47	Un inmueble rustico ubicado en Cantón Soledad	237	Mts2	\$ -
48	Un inmueble rustico ubicado en Cantón Soledad	1662	Mts2	\$ -
49	Escritura No. 68 del año 2016			\$ 4,000.00
				\$ 21,724.34



El Código Municipal establece:

El Artículo 51 “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, literal a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relativo con los bienes derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo”.

El Art. 152 “Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, debido a que no realizó gestiones para la inscripción de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad.

En consecuencia, no se cuenta con las formalidades necesarias que garanticen la propiedad de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 26 de julio de 2023 el Concejo Municipal Manifiesta: “1. Que como Concejo Municipal que ejercimos nuestras funciones durante el periodo 1 de mayo 2018- 30 de abril 2021; fue preocupante recibir los inmuebles propiedad de la municipalidad sin estar debidamente inscritos en el CNR, razón por la cual de manera responsable el Concejo Municipal tomo a bien iniciar con la primera fase para poder inscribir dichos inmuebles a nombre de la Municipalidad de Monte San Juan. Por lo que se contrató a la empresa XXXXXXXXXXXXX para realizar el respectivo levantamiento topográfico, según consta en acuerdo número 11 de acta doce, de fecha cinco de junio del 2019, donde se nombró al jurídico municipal como administrador de contrato para que verificara y diera seguimiento a las diligencias de titulación de los inmuebles propiedad de la municipalidad, que carecen de antecedente registral. Finalizando con el proceso de levantamiento topográfico, el día 28 de agosto de 2019; más sin embargo y debido a la difícil situación económica en las arcas municipales, no fue posible inscribir los planos elaborados en el Centro Nacional de Registro CNR ese mismo año, por lo que se tomó la decisión de continuar con el proceso de inscripción cuando se contara con la disponibilidad financiera para tal fin.

Cabe mencionar que durante el periodo de nuestra administración, las 262 alcaldías del país se vieron fuertemente afectadas; por que el gobierno central a través del Ministerio de hacienda no realizo las transferencias del fondo FODES desde el mes de junio de 2020, generando así una crisis financiera a las municipalidades en específico a la Alcaldía de Monte San Juan, que depende en gran medida de los fondos FODES para su funcionamiento, por ser un municipio pequeño que no cuenta con industria ni comercio que generen ingresos propios a la municipalidad. Por otra parte, y como lo hemos expresado anteriormente nuestra administración tuvo que enfrentar los momentos más críticos de la Pandemia por COVID-19, que agudizo aún más la fuerte crisis económica de las arcas de la Municipalidad de Monte San Juan; ya que debíamos enfocarnos y destinar todos los recursos que teníamos a disposición a la atención, prevención y contención de la pandemia por covid-19, acogiéndonos a todos los Decretos ejecutivos y Legislativos aprobados por el ejecutivo y la Asamblea Legislativa de los cuales se ha hecho referencia anteriormente. Motivo por el cual nuestra administración no logro finalizar con los procesos requeridos para el registro e inscripción de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Monte San Juan.

En razón de lo expresado anteriormente y para efectos de desvanecer el presente hallazgo se presenta la siguiente evidencia.

- 1- Certificación de acuerdo número 11 de acta número doce de fecha cinco de junio de 2019. Con lo que se pretende probar el interés de esta administración por registrar los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Monte San Juan.
- 2- Orden compra de prestación de servicios firmado por la Empresa XXXXXXXXXX con lo se pretende probar que habla un compromiso real de ejecución por parte de dicha empresa.
- 3- Copia de planos de los inmuebles objetos de registro. Con lo que se pretende probar que se dio por finalizada la primera fase requerida para la respectiva Inscripción, pero que por las razones antes expuestas no se finalizó dicho proceso.
- 4- Decreto número 632 de fecha 16 de abril del dos mil veinte. Que contiene LEY ESPECIAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19; con él se pretende probar que esta administración enfrente diferentes obstáculos para dar cumplimiento a sus obligaciones, específicamente la de inscribir en el CNR los inmuebles que carecen de antecedente registral y que son propiedad de la Municipalidad de Monte San Juan.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia proporcionados por el Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia, debido a que, si bien es cierto se hizo un levantamiento topográfico de algunos inmuebles no inscritos en el Centro Nacional de Registros, de donde se obtuvo el respectivo reporte en fecha 28 de agosto de 2019; no obstante, desde esa fecha, no se dio el respectivo seguimiento para la inscripción y la legalización de dichos bienes, quedándose únicamente con el levantamiento topográfico sin ser utilizado para el propósito perseguido; no obstante, a que la municipalidad contrató un profesional como Jurídico Municipal, quien según su contrato tiene las funciones de llevar el registro y legalización de los bienes, siempre y cuando sea encomendado por el Concejo Municipal, de lo cual, no presentan evidencia de haber girado instrucciones al Síndico y Jurídico Municipal, ni de haber presupuestado fondos para el seguimiento de inscripción de los bienes inmuebles, ya que los fondos FODES, no depositados por el gobierno fue hasta el mes de febrero de 2020; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos, registros contables y documentación de respaldo, es conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo numero: 3 descritos en el numeral 5 de este informe;
- c) Se cumplió con la normativa aplicable en los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, excepto por los hallazgos números: 2, 4, 5 y 6 descritos en el numeral 5 de este informe; y,

- d) El uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta “Amanda”; y el “Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador”, son legales y pertinentes conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo 1 descrito en el numeral 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Recomienda al Concejo Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024:

Recomendación No. 1

Gire las instrucciones pertinentes a fin de que se efectúen las gestiones de cobro administrativas o judicial de la mora tributaria, aplicando la Ley General Tributaria Municipal y el Manual de Políticas y Estrategias de Cobro de la Municipalidad de Monte San Juan.

Recomendación No. 2

Gire las instrucciones pertinentes a fin de realizar las gestiones necesarias para inscribir los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad en el Centro Nacional de Registros.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna:

La Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, contrató los servicios de Auditoría Interna; para el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; quién emitió 10 informes de auditoría, y realizó su contenido, conforme a las normas de auditoría interna gubernamental; dichos informes, contienen hallazgos que fueron analizados y de los cuales, según análisis, se consideró retomar los hallazgos de 5 informes para ser verificados en los procedimientos de auditoría en la fase de examen, según detalle:

NO.	FECHA DE INFORME	NOMBRE DEL INFORME	CONDICIONES QUE SE RETOMAN COMO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.
1	22/12/2020	Informe de Examen Especial a Proyectos y Programas Ejecutados por la Municipalidad de Monte San Juan, Periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes incompletos de obras de infraestructura y programas sociales 2018. • Carencia de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio fiscal 2018. • El Jefe UACI no informó por escrito al Concejo Municipal, cada trimestre de las contrataciones realizadas durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

NO.	FECHA DE INFORME	NOMBRE DEL INFORME	CONDICIONES QUE SE RETOMAN COMO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.
2	11/1/2021	Informe del Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> • No se informa al Concejo de la ejecución mensual del presupuesto municipal. • Expedientes incompletos de contribuyentes de tasas e impuestos municipales. • Bienes Inmuebles no registrados en el CNR y carentes de revaluó. • Información Financiera de Inmuebles del Estado de Situación Financiera es Incongruente con la información de escrituras de propiedad de inmuebles. • No se ha liquidado los proyectos y programas 2019 en el SAFIM. • Aplicabilidad errónea de la normativa legal para el cobro de intereses moratorios y multas.
3	20/4/2021	Examen Especial a Proyectos y Programas ejecutados por la Municipalidad de Monte San Juan, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Los administradores de contratos de los proyectos ejecutados durante 2019, no conformaron el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato. • El Proyecto "Construcción de puente en el Barrio El Centro, calle a Campana que conecta a cantón Candelaria, Monte San Juan 2019", fue adjudicada a la empresa XXXXXXXXXXXXX, sin haber cumplido los requisitos a totalidad con las especificaciones técnicas.
4	18/1/2021	Informe del Proyecto "Promoción e Impulso de acciones para la prevención y combate de la Pandemia COVID-19, Monte San Juan 2020, periodo Fondos FODES 75% de febrero a marzo de 2020".	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de publicación en COMPRASAL de los procesos de compras de bienes y servicios del proyecto "Promoción e Impulso de Acciones para la Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19, Monte San Juan 2020". • No se dio seguimiento al Plan de Acción para Atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y al perfil del proyecto "Promoción e Impulso de acciones para la prevención y combate de la Pandemia por COVID-19, Monte San Juan 2020". • Carencia de Informes mensuales, reportes semanales y liquidación financiera final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19. • No se divulgo la información relacionada a las compras realizadas, ni se elaboró posterior a la emergencia, y en un plazo no mayor de 15 días hábiles un informe especial e integro de rendición de cuentas. • El Concejo no aprobó las especificaciones técnicas de contratación directa código-CD-05-AMMSJ-2020 para el suministro de 200 galones de alcohol gel. • Falta de nombramiento del administrador de contrato u orden de compra.
5	13/7/2021	Informe de Examen Especial al Proyecto "Engramillado de la Cancha de Futbol Número Uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020".	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de retención del 1% a los servicios de supervisión y construcción de la ejecución del Proyecto "Engramillado de La Cancha de Futbol Número Uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020" • Incumplimiento a recomendación del administrador de contrato de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato al contratista del proyecto "Engramillado de la Cancha de Futbol Número Uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020. • Presentación Extemporánea de la garantía de buena obra por parte del contratista del proyecto "Engramillado de la Cancha de Futbol Número Uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020", SRXXXXXXXXXX, y con valor diferente al exigido en las especificaciones técnicas. • El Ofertante Sr. XXXXXXXXXXXXX, contratista del proyecto "Engramillado de la Cancha de Futbol Número Uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020", presento como garantía de fiel cumplimiento de contrato documento diferente al exigido en las especificaciones técnicas.



Auditoría Externa:

La Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, no contrató los servicios de Auditoría Externa durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018”; emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

La Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, no contrató los servicios de Auditoría Externa.

En los Informes emitidos por Auditoría Interna, existen recomendaciones las cuales se le dio seguimiento, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
"Informe de Examen Especial de seguimiento a recomendaciones de auditoría de ejercicios anteriores, por desarrollados por Auditoría Interna y Corte de Cuentas de la República" Emitido el 19/febrero/2019	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Síndico Municipal y al Jurídico de la municipalidad, realicen los trámites pertinentes para iniciar la inscripción de los inmuebles que carecen de registros en el CNR"	Que por carecer de fondos lo único que se realizó en el periodo 2018-2021 fue el levantamiento topográfico de todos los inmuebles Municipales, para seguir con el segundo paso, que es la presentación de planos al CNR para su aprobación.	No Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes y destine recursos en el Presupuesto Municipal 2019 para la realización del revalúo de los inmuebles municipales"	No se asignó recurso para el revalúo, solo se asignó recurso para el levantamiento Topográfico	No Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal la conformación de una Comisión responsable de formular el Plan Estratégico Participativo y de Inversiones de la Municipalidad por lo menos para el presente período de Gobierno Municipal, así como elaborar el Plan Operativo Anual; caso contrario se contrate a un Consultor con experiencia en el área para que formule los planes antes señalados"	Se realizó el PEP 2019-2021, por egresados de maestría en administración financiera de la universidad XXXXXXXX, los licenciados XXXXXXXXXXXXXXXX según acuerdo catorce del acta diecisiete.	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal el nombramiento de una Comisión responsable para actualizar los Manuales exigidos por la Ley de la Carrera Administrativa y para que elabore los Manuales exigidos por las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad; o que contrate de acuerdo a las posibilidades financieras a una persona natural o jurídica para tales propósitos"	Se nombró la comisión según acuerdo cinco del acta veintidós, y en acuerdo seis del acta número 22 de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se aprobaron los manuales formulados por el XXXXXXXXXXXXXXXX	Cumplida

INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
<p>"Informe de Examen Especial a proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad de Monte San Juan, período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018"</p> <p>Emitido el 22/diciembre/2020</p>	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato al Jefe de la UACI a que ordene y complemente los expedientes de proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad en el 2018"	Los expedientes del año 2018, están ordenados y debidamente foliados y todos los ampos están con su documentación de respaldo completos.	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que a la brevedad posible actualice el Banco de datos de ofertantes y contratistas y los clasifique de conformidad a lo establecido en el Art. 10, literal j de la LACAP	El banco de datos de ofertantes y contratistas, se encuentran actualizados, según ampo número 37 ampo 1 y 2 del periodo 2018-2021.	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato al Jefe UACI para que en los años posteriores elabore, publique en COMPRASAL y le dé seguimiento a la Programación Anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales"	todos los procesos los publicaba en COMPRASAL, pero no se contaba con el plan anual.	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que remita oportunamente a la Tesorera y Contadora las Actas de Recepción Final de proyectos y programas ejecutados por la municipalidad, y a la Tesorera que proceda a los cierres de cuentas, y a la Contadora que proceda a la liquidación de proyectos ejecutados durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, previa entrega de las Actas de Recepción remitidas por la UACI"	Los proyectos cuentan con Acta de Recepción Final y ya han sido liquidados contablemente	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que informe por escrito y trimestralmente al Alcalde y Concejo de las contrataciones realizadas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2019"	No se efectúa dicho informe.	No cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI que al realizar procesos de contratación que implique la notificación de resultados, garantice el cumplimiento de los plazos que exige la LACAP, y al Alcalde Municipal que antes de la firma del contrato respectivo, corrobore y garantice que se hayan cumplido los plazos exigidos por la Ley para proceder a la firma correspondiente"	Se notifica vía correo electrónico los resultados de adjudicación, el cual consta en cada expediente.	Cumplida
	"Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe UACI y Tesorera Municipal, para que cuando se contraten servicios por parte de la municipalidad, se garantice la exigencia de facturas o el documento equivalente aprobado por la administración tributaria"	Los proveedores emiten factura de consumidor final y consta en cada expediente. Quien no está registrado por su tipo de negocio se considera como sujeto excluido y se le elabora un recibo con la información técnica pertinente.	Cumplida
"Informe de Examen Especial al Control Interno y	Se recomienda al Alcalde Municipal que mensualmente informe al Concejo de la ejecución del Presupuesto Municipal, previa	No se efectúa dicho Informe.	No cumplida



INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
<p>Cumplimiento de leyes de la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019”</p> <p>Emitido el 11/enero/2021</p>	entrega de informes correspondientes por parte de la Contadora Municipal y responsable de Presupuesto adhonorem”		
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la Jefa UACI para que, a la brevedad posible, actualice los expedientes de obras y programas ejecutados por la municipalidad durante el período del 01de enero al 31 de diciembre de 2018”	Los ampos ya fueron actualizados correspondientes al período auditado están ordenados debidamente foliados	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes para que realice los trámites pertinentes y actualice los expedientes de contribuyentes y base tributaria, incluyendo la elaboración de fichas catastrales de contribuyentes”	Los expedientes están ordenados y se llevan las fichas de forma electrónicas, (se anexan una muestra de las fichas).	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones pertinentes para crear el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA) e instruir al Encargado de Gestión Documental y Archivo Municipal”	El Concejo Municipal, nombró al señor XXXXXXXXXXXX, como encargado de la unidad de SIGDA. Según acuerdo dos del acta diecisiete, de fecha dieciséis de agosto del 2019. Y se creó el sistema SIGDA y se trabajó en el sistema.	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe UACI para que proceda en futuros ejercicios fiscales a la elaboración y seguimiento del Plan de Compras de la Municipalidad”	No se realizó la elaboración del plan de compras.	No cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire las instrucciones donde corresponda para la contratación de un profesional calificado que realice el revalúo de los inmuebles, y al Jurídico Municipal para que inicie el registro de inmuebles en el Centro Nacional de Registros”	No se contrató profesional para que hiciera el revaluó de inmueble por la falta de fondos FODES, solo se hizo el levantamiento topográfico.	No cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal realice las gestiones pertinentes para contratar a un profesional calificado para tal efecto, con el objeto que realice el revalúo de los inmuebles propiedad de la municipalidad para que posteriormente se autorice a la Contadora Municipal el registro en el Sistema de Contabilidad de la municipalidad: así también instruya al jurídico de la municipalidad para que realice el registro en el Centro Nacional de Registros de inmuebles que no están inscritos”	No se realizó ningún valuó, solo se hizo el levantamiento topográfico por falta de fondos FODES.	No cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que remita oportunamente a la Tesorera y Contadora las Actas de Recepción Final de proyectos y programas ejecutados por la municipalidad, a la Tesorera que proceda a los cierres de cuentas, y a la Contadora que proceda a la liquidación de	Los proyectos fueron liquidados y consta en cada expediente de cada proyecto objeto	Cumplida

INFORME	RECOMENDACIÓN	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	ESTADO ACTUAL
	proyectos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa entrega de las Actas de Recepción remitidas por la UACI”		
	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones a la “Encargada de Cuentas Corrientes para que el cobro de intereses moratorios y multas, aplique lo que establece la LGTM y no la Ordenanza de Tasas por Servicios de la municipalidad”	Se le giró instrucciones para que apliquen los intereses moratorios según la Ley General Tributaria. También se le dio el fundamento legal para hacerlo y aplicar según acuerdo número uno del acta cinco, de fecha veintisiete de febrero del 2019 y acuerdo uno del acta seis de fecha seis de febrero del 2019	Cumplida
“Informe del Proyecto “Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, Monte San Juan 2020 Fondos FODES 75%, período de febrero y marzo de 2020” Emitido el 18/enero/2021	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que se cerciore adecuadamente de la documentación que ampara las erogaciones y que las fechas sean congruentes con los acuerdos emitidos por el Concejo; caso contrario se corre el riesgo de aprobar la adquisición de bienes en períodos que no corresponden con características diferentes y valores diferentes a los acordados”	En el informe de UACI, de fecha 03 de diciembre del 2020, se hace del conocimiento que fue subsano dicha observación	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuros proyectos, procesos de adquisiciones y contrataciones, apruebe previamente las especificaciones técnicas respectivas”	A partir de la recomendación, las especificaciones Técnicas de los proyectos son presentadas al concejo para su aprobación	Cumplida
	“Se recomienda al Concejo Municipal que, en futuros procesos de contratación y adquisición, se nombre oportunamente al Administrador del Contrato u Orden de Compra”	A partir de la recomendación se nombra el Administrador de Contrato, en los casos que ley establece	Cumplida
Informe de Examen Especial al Proyecto Engramillado de la cancha de fútbol número uno de Barrio El Centro, Monte San Juan 2020” Emitido el 13/julio/2021	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato a la Tesorera Municipal, para que deposite los ingresos percibidos de manera oportuna y en cumplimiento a lo que establece el Art. 90 del Código Municipal”	A raíz de la Pandemia por COVID-19, se presentó esta situación de retraso en el envío de remesas al Banco, por esta situación irregular en el servicio de esas instituciones por dicha emergencia, Según Tesorera	Cumplida
“Informe de Examen Especial a los ingresos y remesas del Fondo Común (Tasas e Impuestos) y Especies Municipales, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020” Emitido el 05/abril/2022	“Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato a la Tesorera Municipal, para que deposite los ingresos percibidos de manera oportuna y en cumplimiento a lo que establece el Art. 90 del Código Municipal”	A raíz de la Pandemia por COVID-19, se presentó esta situación de retraso en el envío de remesas al Banco, por esta situación irregular en el servicio de esas instituciones por dicha emergencia, Según Tesorera	Cumplida



Encontramos, además, el informe de “Examen Especial a proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad de Monte San Juan, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019”, que fue emitido el 20 de abril de 2021 y recibido por la administración en fecha 27 de abril de 2021, 3 días antes de que el Concejo Municipal concluyera su gestión.

Por las recomendaciones no cumplidas se desarrollo el hallazgo No. 4 descrito en el numeral 5 de este informe.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 21 de agosto de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

ANEXOS

ANEXO 1

Detalle de préstamos internos realizados con fondos destinados para la emergencia nacional por COVID-19 hacia cuentas institucionales para cubrir gastos de funcionamiento							
Fecha	No cuenta	Nombre de cuenta que presta	No. cuenta	Nombre cuenta que recibe	Concepto	Monto (\$)	Aprobación
31/8/2020	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de XXXXXXXX	\$ 4,319.19	Concejo en pleno, Acuerdo # 12, Acta #25, 27/08/2020
8/9/2020	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	201162609	FODES 25%	Pago de XXXXXXXX de agosto 2020	\$ 6,000.00	Concejo en pleno, Acuerdo # 12, Acta #25, 27/08/2020
10/11/2020	119234524	Fondo de emergencia préstamos externos y financiamiento a Gobiernos Municipales de Monte San Juan 2020	201162609	FODES 25%	Pago de salarios mes de octubre 2020, dietas y salario de alcalde de sept y oct 2020	\$ 32,000.00	Acuerdo #2, Acta #34, 9/11/20; Salvando voto: alcalde, síndico y 1er RP, 1er RS, sustituye 2da RP
10/11/2020	119234524	Fondo de emergencia préstamos externos y financiamiento a Gobiernos Municipales de Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de sueldos empleados de proyectos y pago de energía eléctrica, desechos sólidos y otros de oct 2020	\$ 15,000.00	Concejo en pleno, 1er RS sustituye 2do RP, Acuerdo #3, Acta #34, 9/11/20
4/12/2020	119234524	Fondo de emergencia préstamos externos y financiamiento a Gobiernos Municipales de Monte San Juan 2020	201162609	FODES 25%	Pago de salarios personal permanente y por contrato de nov/20	\$ 13,000.00	Concejo en pleno, excepto 5to RP, sustituye 3ra RS Acuerdo #1, Acta #36, 4/12/20
4/12/2020	119234524	Fondo de emergencia préstamos externos y financiamiento a Gobiernos Municipales de Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de sueldos empleados por contrato y pago de energía eléctrica, desechos sólidos y otros de nov 2020	\$ 8,100.00	Concejo en pleno, excepto 5to RP, sustituye 3ra RS Acuerdo #2, Acta #36, 4/12/20
16/12/2020	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	201162609	FODES 25%	Pago de aguinaldos al personal administrativo y de campo dic/20	\$ 13,000.00	Concejo en pleno, Acuerdo #1, Acta #37, 15/12/20
16/12/2020	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	5040012070	Fondo Municipal	Pago de aguinaldo al personal administrativo y operativo dic/20	\$ 5,200.00	Concejo en pleno, Acuerdo #2, Acta #37, 15/12/20



Detalle de préstamos internos realizados con fondos destinados para la emergencia nacional por COVID-19 hacia cuentas institucionales para cubrir gastos de funcionamiento							
Fecha	No cuenta	Nombre de cuenta que presta	No. cuenta	Nombre cuenta que recibe	Concepto	Monto (\$)	Aprobación
12/1/2021	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de XXXXXXXX	\$ 1,540.94	Acuerdo #9, Acta #1, 7/01/21; Salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to Reg prop
12/1/2021	119234524	Fondo de emergencia préstamos externos y financiamiento a Gobiernos Municipales de Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de XXXXXXXX	\$ 2,524.00	Acuerdo #9, Acta #1, 7/01/21; Salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to Reg prop
19/1/2021	201168499	Mantenimiento y reparación de calles urbanas y caminos vecinales 2020	201162609	FODES 25%	Pago de salarios de empleados bajo Ley de salarios y contrato del mes de dic/20	\$ 12,400.00	Acuerdo #1, Acta #2, 18/01/21; Salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to Reg prop
19/1/2021	201168499	Mantenimiento y reparación de calles urbanas y caminos vecinales 2020	118119833	FODES 75%	Pago de empleados por contrato y de proyectos y programas sociales	\$ 4,100.00	Acuerdo #2, Acta #2, 18/01/21; Salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to Reg prop
18/2/2021	201167772	Construcción de pasarela peatonal que conecta a Cantón San Martín y Cantón El Rosario afectada por tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de XXXXXX de enero y febrero/21	\$ 8,000.00	Acuerdo #5, Acta #4, 15/02/21, ausentes 3ro, 4to, 5to y 6to, RP, el 2do suplente sustituye al 3ro RP
10/3/2021	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	201162609	FODES 25%	Pago de salarios a empleados, ISSS, AFP y aguinaldo al alcalde año 2020	\$ 20,400.00	Acuerdo #4, Acta #5, 9/03/21 y Acuerdo #2, Acta #5, 9/03/21, salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to RP
15/03/2021	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de salarios a empleados XXXXXX y aguinaldo al alcalde año 2020	\$ 7,292.00	Acuerdo #3, Acta #5, 9/03/21, salvan voto 3ro, 4to, 5to y 6to RP
15/4/2021	118553502	Recursos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda, Monte San Juan 2020	118119833	FODES 75%	Pago de XXXXXXXX	\$ 4,400.00	Acuerdo #6, Acta #7, 9/04/21, salvan voto: 3ro, 4to, 5to y 6to RP
		TOTAL				\$ 157,276.13	

ANEXO 2.

Detalle de contribuyentes que no se ha iniciado proceso de cobro judicial			
No.	Contribuyente	Mora	Fecha mora
1.	XXXXXXXXXXXX	\$ 346.34	ene-07
2.	XXXXXXXXXXXX	\$ 115.45	ene-07
3.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	ene-07
4.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.68	ene-07
5.	XXXXXXXXXXXX	\$ 289.77	feb-07
6.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	feb-07
7.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	feb-07
8.	XXXXXXXXXXXX	\$ 270.87	feb-07
9.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	Feb-07
10.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	Feb-07
11.	XXXXXXXXXXXX	\$ 270.87	Feb-07
12.	XXXXXXXXXXXX	\$ 259.13	feb-07
13.	XXXXXXXXXXXX	\$ 301.07	mar-07
14.	XXXXXXXXXXXX	\$ 23.16	mar-07
15.	XXXXXXXXXXXX	\$ 301.07	mar-07
16.	XXXXXXXXXXXX	\$ 214.95	abr-07
17.	XXXXXXXXXXXX	\$ 191.07	abr-07
18.	XXXXXXXXXXXX	\$ 165.19	abr-07
19.	XXXXXXXXXXXX	\$ 295.96	abr-07
20.	XXXXXXXXXXXX	\$ 339.26	may-07
21.	XXXXXXXXXXXX	\$ 366.40	may-07
22.	XXXXXXXXXXXX	\$ 243.39	ene-08
23.	XXXXXXXXXXXX	\$ 239.76	ene-08
24.	XXXXXXXXXXXX	\$ 274.40	dic-08
25.	XXXXXXXXXXXX	\$ 490.04	ene-09
26.	XXXXXXXXXXXX	\$ 246.65	ene-09
27.	XXXXXXXXXXXX	\$ 243.04	ago-09
28.	XXXXXXXXXXXX	\$ 744.00	nov-09
29.	XXXXXXXXXXXX	\$ 540.24	dic-09
30.	XXXXXXXXXXXX	\$ 280.85	feb-10
31.	XXXXXXXXXXXX	\$ 218.90	ene-11
32.	XXXXXXXXXXXX	\$ 247.22	sep-11
33.	XXXXXXXXXXXX	\$ 3,813.87	sep-11
34.	XXXXXXXXXXXX	\$ 81.03	mar-12
35.	XXXXXXXXXXXX	\$ 233.06	abr-12
36.	XXXXXXXXXXXX	\$ 218.90	ene-13
37.	XXXXXXXXXXXX	\$ 2,156.67	nov-13



V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Detalle de contribuyentes que no se ha iniciado proceso de cobro judicial			
No.	Contribuyente	Mora	Fecha mora
38.	XXXXXXXXXXXX	\$ 333.38	ene-14
39.	XXXXXXXXXXXX	\$ 544.44	ene-14
40.	XXXXXXXXXXXX	\$ 1,481.01	mar-14
41.	XXXXXXXXXXXX	\$ 1,266.85	jul-14
42.	XXXXXXXXXXXX	\$ 2,134.44	sep-14
43.	XXXXXXXXXXXX	\$ 155.18	ene-15
44.	XXXXXXXXXXXX	\$ 2,855.50	oct-15
45.	XXXXXXXXXXXX	\$ 110.93	feb-16
46.	XXXXXXXXXXXX	\$ 105.62	may-16
47.	XXXXXXXXXXXX	\$ 518.73	Abri-16
48.	XXXXXXXXXXXX	\$ 146.52	may-16
49.	XXXXXXXXXXXX	\$ 148.10	may-16
50.	XXXXXXXXXXXX	\$ 751.07	oct-16
51.	XXXXXXXXXXXX	\$ 25.41	nov-16
52.	XXXXXXXXXXXX	\$ 274.37	ene-17
53.	XXXXXXXXXXXX	\$ 125.78	mar-17
54.	XXXXXXXXXXXX	\$ 121.55	Jul-17
55.	XXXXXXXXXXXX	\$ 112.70	ene-18
56.	XXXXXXXXXXXX	\$ 387.67	ene-18
57.	XXXXXXXXXXXX	\$ 1,255.05	ago-18
58.	XXXXXXXXXXXX	\$ 258.04	sep-18
59.	XXXXXXXXXXXX	\$ 913.85	mar-19
60.	XXXXXXXXXXXX	\$ 132.00	feb-20
61.	XXXXXXXXXXXX	\$ 706.90	feb-20
62.	XXXXXXXXXXXX	\$ 286.86	oct-20
	Total	\$ 30,729.86	

ANEXO 3

Apoyo a la juventud por medio de actividades deportivas 2018					
No.	Detalle	Fecha	Factura	No. de Cheque	Valor
1	Compra de 40 pelotas Mikasa No. 5	20/12/2018	0775	0091-4	\$ 311.11
2	Compra de 15 uniformes de fútbol	05/07/2018	0722	0061-0	\$ 108.00
3	Compra de 173 uniformes deportivos	15/06/2018	0637	0057-4	\$ 2,076.00
4	Compra de 120 uniformes deportivos para señoritas	15/06/2018	0638	0056-8	\$ 1,440.00
5	Compra de 277 uniformes + una camisa de portero	12/06/2018	0636	0054-3	\$ 3,330.00
SUB TOTAL					\$7,265.11

Fomento a la cultura a través de las Fiestas Patronales 2018					
1	Compra de enchiladas, porciones de yuca, empanadas, bolas de papa empanizada y queso, pinchos de fresa, pinchos de mashmellows y bebidas	15/06/2018	Recibo	0034	\$ 682.50
2	Suministro de 55 almuerzos, 25 desayunos para candidatas a reina de las fiestas patronales y 12 almuerzos recepción de Directores de Centros Escolares de este municipio	15/06/2018	Recibo	0033	\$ 211.00
3	Compra de 1,798 jugos cascada de naranja y 1,200 jugos de cascada piña... para ser repartidos en refrigerios en el transcurso de las fiestas patronales	14/06/2018	01318	0026	\$ 526.25
4	Aporte económico al Centro Escolar Cantón. XXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación en la celebración de las fiestas patronales ...	12/06/2018	Recibo	0023	\$ 200.00
5	Aporte económico al Complejo Educativo XXXXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación en la celebración de las fiestas patronales ...	11/06/2018	Recibo	0016	\$ 400.00
7	Aporte económico al Centro Escolar Cantón. XXXXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación en la celebración de las fiestas patronales ...	11/06/2018	Recibo	0014	\$ 200.00
8	Aporte económico al Centro Escolar Cantón. XXXXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación en la celebración de las fiestas patronales ...	11/06/2018	Recibo	0013	\$ 200.00
11	Aporte económico al Centro Escolar Cantón. XXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación en la celebración de las fiestas patronales ...	11/06/2018	Recibo	0010	\$ 106.40
13	Compra de 72 sombreros para entregarlos a las personas que participaron en el evento de las carreras de cinta a caballo	03/07/2018	0943	0711	\$ 252.00
SUBTOTAL					\$2778.15

Fomento de Espacios Socioculturales para la dignificación Humana de Monte San Juan 2018, Fiestas Cívicas y Navidad) Departamento de Cuscatlán 2018					
1	Compra de jugos y pan dulce... se utilizaron como refrigerio en evento en evento de entrega de juguetes ...en los diferentes cantones	28/12/2018	Recibo	0044	\$ 585.40
2	Compra de jugos...para refrigerio en los diferentes eventos a realizarse en la entrega de juguetes...	08/12/2018	1021	0038	\$ 126.86
3	Compra de 30 tarros tutifrutí y 120 bolsas de conos... para los asistentes a la entrega de juguetes	08/12/2018	24319	0037	\$ 517.50
4	Compra de 6 tarros de vainilla cebrá y 36 bolsas de conos...refrigerio en entrega de juguetes	06/12/2018	24312	0036	\$ 117.00
6	Compra de 2770 juguetes surtido...para repartirlos... en cada uno de los cantones...	03/12/2018	38102	0031	\$ 2,740.00
7	Compra de 1700 porciones de pan dulce...para refrigerio que se brindará a las personas que asistan al evento de Inauguración del mes navideño...	01/12/2018	Recibo	0030	\$ 297.50
8	Compra de mil cien tamales de pollo, los cuales se brindarán como refrigerio a las personas que asistan a la Inauguración del mes navideño	30/11/2018	Recibo	0028	\$ 275.00
9	Compra de alimentos... los cuales fueron repartidos a los alumnos, maestros e integrantes de las diferentes bandas musicales de los Centros Escolares...en conmemoración de los 197 años de independencia patria	27/09/2018	Recibo	0020	\$ 1,925.00
10	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para el pago de transporte de traslado de estudiantes y bandas que participarán en la celebración de los 197 años de independencia patria	13/09/2018	Recibo	0017	\$ 75.00
11	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para el pago de transporte de traslado de estudiantes y bandas que participarán en la celebración de los 197 años de independencia patria	13/09/2018	Recibo	0016	\$ 75.00
13	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para el pago de transporte de traslado de estudiantes y bandas que participarán en la celebración de los 197 años de independencia patria	13/09/2018	Recibo	0014	\$ 75.00
14	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para el pago de transporte de traslado de estudiantes y bandas que participarán en la celebración de los 197 años de independencia patria	13/09/2018	Recibo	0013	\$ 75.00



Fomento de Espacios Socioculturales para la dignificación Humana de Monte San Juan 2018, Fiestas Cívicas y Navidad) Departamento de Cuscatlán 2018					
15	Aporte económico al Centro Escolar XXXXXXXX para el pago de transporte de traslado de estudiantes y bandas que participarán en la celebración de los 197 años de independencia patria	13/09/2018	Recibo	0017	\$ 150.00
16	Aporte económico para sufragar gastos diversos en la participación del Complejo Educativo XXXXXXXXXX. en la celebración de las fiestas cívicas el día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	0007	\$ 200.00
17	Aporte económico para sufragar gastos diversos en la participación del XXXXXXXXXX. en la celebración de las fiestas cívicas el día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	0008	\$ 100.00
19	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón XXXXXXXXX para sufragar gastos diversos en la participación del día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	005	\$ 200.00
20	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para sufragar gastos diversos en la participación del día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	004	\$ 200.00
21	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para sufragar gastos diversos en la participación del día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	003	\$ 200.00
22	Aporte económico al Centro XXXXXXXXXX del XXXXX para sufragar gastos diversos en la participación del día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	002	\$ 200.00
23	Aporte económico al Centro Escolar del Cantón. XXXXXXXX para sufragar gastos diversos en la participación del día 15 de septiembre ...	05/09/2018	Recibo	001	\$ 200.00
SUBTOTAL					\$8,334.26

Fomento a la cultura a través de las Fiestas Patronales 2019					
1	Aporte económico para el comité municipal de prevención de la violencia de este municipio para sufragar gastos diversos en la participación en la celebración de las fiestas patronales	17/06/2019	Recibo	046	\$ 500.00
	Compra de 240 jugos cascada piña y 960 jugos cascada naranja, los cuales serán entregados como refrigerio a todos los integrantes de las bandas musicales, club de motos y empleados...	14/06/2019	2772	033	\$ 211.44
	Aporte económico para el Centro Escolar de Cantón XXXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación n la celebración de las fiestas patronales de este municipio...	12/06/2019	Recibo	027	\$ 200.00
	Aporte económico para el Centro Escolar XXXXXXXX del Cantón XXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación la celebración de las fiestas patronales de este municipio...	12/06/2019	Recibo	025	\$ 200.00
	Aporte económico para el Centro Escolar de Cantón XXXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación n la celebración de las fiestas patronales de este municipio...	12/06/2019	Recibo	024	\$ 200.00
	Aporte económico para la participación del Complejo Educativo XXXXXXXXXX., para sufragar gastos diversos para la participación n la celebración de las fiestas patronales de este municipio...	11/06/2019	Recibo	021	\$ 300.00
	Aporte económico para el Centro Escolar de Cantón XXXXXXXX, para sufragar gastos diversos para la participación n la celebración de las fiestas patronales de este municipio...	11/06/2019	Recibo	019	\$ 200.00
	Aporte económico a la XXXXXXXXXX, para sufragar gastos en la celebración de las fiestas patronales en honor al Santo Patrono San Isidro Labrador...	13/05/2019	Recibo	005	\$ 300.00
SUBTOTAL					\$2111.44
TOTAL					\$ 20,488.96